



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación y Cultura

- 13579 8130 Orden de 22 de septiembre de 1999 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro de Formación Profesional Específica «Lara Valverde», con domicilio en la C/ Alfonso X, 5 de Cabezo de Torres (Murcia).
- 13580 8309 Orden 21 de junio de 2003 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Concertado de Educación Especial «Escuela Equipo» de Murcia.
- 13581 8310 Corrección de errores de la resolución de la Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa de fecha 6 de junio de 2003, por la que se establece el periodo lectivo del curso académico 2003-2004.
- 13581 8311 Resolución de 30 de junio de 2003, de la Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa, por la que se establece el currículo de educación física para los alumnos que cursan simultáneamente las enseñanzas de bachillerato y el grado medio de danza.
- 13583 8312 Resolución CEC/CEA/SRE-35/2003, de 1 de julio, de la Secretaría Sectorial de Cultura y Enseñanzas Artísticas, por la que se convocan pruebas de acceso a las enseñanzas de Arte Dramático y se dictan instrucciones sobre admisión y matrícula en la Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia para el curso académico 2003-2004.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

- 13590 8132 Anuncio de información pública relativo al estudio de impacto ambiental de un proyecto de fábrica de postres y salsas vegetales en el término municipal de Alcantarilla, con el n.º de expediente 1.648/02 de E.I.A., solicitud de laboratorios Almond, S.L.

Consejería de Trabajo y Política Social

- 13590 8131 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Servicio Regional de Empleo y Formación, de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Corte Inglés, S.A., para la realización de cursos de formación ocupacional con compromiso de contratación.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

- 13597 8129 Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de fecha 16 de junio de 2003, relativa a la «aprobación definitiva de la modificación puntual de las normas subsidiarias de Alguazas, reclasificación de suelo no urbanizable a suelo apto para urbanizar industrial en el paraje de «Las Pullas». Expte.: 63/00 de planeamiento.

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

Agencia Regional de Recaudación

- 13599 8361 Notificación a obligados tributarios.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

- 13600 8359 Anuncio de adjudicación de contrato. Expediente número 7/03.
- 13600 8357 Anuncio de adjudicación de contrato. Expediente número 1/03.
- 13600 8358 Anuncio de adjudicación de contrato. Expediente número 2/03.
- 13601 8360 Anuncio de adjudicación de contrato. Expediente número 11/03.

Consejería de Trabajo y Política Social

- 13601 8042 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excmo. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativo al expediente sancionador 1/2002 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

Pág.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

**Ministerio de Hacienda
Secretaría de Estado de Hacienda
Delegación de Economía y Hacienda de Murcia
Gerencia Regional del Catastro de Murcia**

- 13602 8137 Renovación catastro rústico Alguazas.
- 13602 8138 Renovación catastro rústico Las Torres de Cotillas.
- 13602 8139 Renovación catastro rústico Ceutí.

**Ministerio de Hacienda
Agencia Estatal de Administración Tributaria
Delegación de Murcia**

- 13602 8191 Notificación a interesados.
- 13603 8193 Notificación de actos administrativos.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y
Seguridad Social**

- 13603 8134 Publicación Actas de Liquidación 6/03.
- 13604 8135 Notificación de actas de infracción.
- 13605 8136 Notificación de actas de infracción.

**Ministerio de Medio Ambiente
Demarcación de Costas en Murcia**

- 13606 8140 Notificación de resolución de expedientes sancionadores por incumplimiento de la Ley 22/1998, de 28 de julio sobre Costas, cuyas infracciones se encuentran tipificadas en el artículo 91.2 g) de la mencionada Ley.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Uno de Murcia

- 13607 8210 Ejecución hipotecaria número 422/2003.

Primera Instancia número Dos de Murcia

- 13608 8207 Expediente de dominio. Inmatriculación 557/2003.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

- 13608 8206 Cédula de notificación. Inmatriculación 704/2003.
- 13609 8208 Ejecución hipotecaria número 34/2003.

Primera Instancia número Cinco de Murcia

- 13610 8209 Ejecución hipotecaria número 888/2002.

Primera Instancia número Siete de Murcia

- 13611 8213 Juicio de quiebra 79/97.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

- 13611 8211 Cédula de notificación. Procedimiento Ordinario 423/2002.

De lo Social número Siete de Murcia

- 13611 8214 Procedimiento demanda 73/2003. Cédula de notificación

Primera Instancia número Dos de Yecla

- 13612 8212 Expediente de dominio. Exceso de cabida 139/2003.

Pág.

IV. Administración Local

Beniel

- 13613 8199 Organización política Corporación Municipal 2003-07.

Bullas

- 13614 8197 Solicitud de licencia municipal de apertura, discoteca y café-bar.

Cartagena

- 13614 8201 Anuncio de adjudicación. Expediente número VA/03/2254.
- 13614 8205 Anuncio de adjudicación. Número expediente VA/03/2253.
- 13614 8203 Anuncio de adjudicación. Número expediente VA/03/2211.
- 13615 8204 Anuncio de adjudicación. Número expediente VA/03/2216.

Lorca

- 13615 8194 Aprobar inicialmente los Estatutos de la Institución Ferial de Lorca (IFELOR).

Lorquí

- 13615 7889 Corrección de error.
- 13616 8356 Padrón de contribuyentes de agua, basura y alcantarillado, correspondiente al cuarto trimestre del año 2002.

Mazarrón

- 13616 8198 Autorizando al Banco de Valencia para prestar Servicio de Entidad Colaboradora a la Recaudación.

Murcia

- 13616 8200 Aprobación inicial de la cuenta de liquidación definitiva del polígono industrial del Cabezo Cortado (Gestión-Coop cuotas Expte. 1628GR99).

Puerto Lumbreras

- 13616 8196 Nombramiento de diversos funcionarios de carrera.

Yecla

- 13617 8292 Vivienda unifamiliar aislada en paraje «Cañada del Mortero». Expediente número 25/2003.
- 13617 8195 Vivienda unifamiliar aislada en paraje «La Fontanica». Expediente número 22/2003.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes Jesús del Gran Poder de Cieza

- 13617 8353 Padrón correspondiente a la derrama para el pago de amortización e intereses correspondientes al año 2003.

Grimanga, S.A.

- 13618 8354 Junta general extraordinaria.

Grupo Inmobiliario La Manga, S.A.

- 13618 8355 Junta general extraordinaria.

TARIFAS 2003 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	Euros	4%IVA	Total	Números sueltos	Euros	4%IVA	Total
Anual	156,97	6,28	163,25	Corrientes	0,69	0,03	0,72
Ayos. y Juzgados	64,05	2,56	66,61	Atrasados año	0,88	0,04	0,92
Semestral	90,92	3,64	94,56	Años Anteriores	1,11	0,04	1,15

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

8130 Orden de 22 de septiembre de 1999 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro de Formación Profesional Específica «Lara Valverde», con domicilio en la C/ Alfonso X, 5 de Cabezo de Torres (Murcia).

Visto el expediente tramitado a instancia de D.^a María Dolores González Valverde, en solicitud de autorización de apertura y funcionamiento de un Centro de Formación Profesional Específica que denominaría «Lara Valverde», y que estaría situado en la calle Alfonso X, 5 de Cabezo de Torres (Murcia), para impartir ciclos formativos de grado medio de Cuidados Auxiliares de Enfermería y Equipos e Instalaciones Electrotécnicas.

Antecedentes

Primero. D.^a María Dolores González Valverde, presentó solicitud de autorización de apertura y funcionamiento de un Centro de Formación Profesional Específica denominado «Lara Valverde» con domicilio en la calle Alfonso X, 5 de Cabezo de Torres (Murcia), que impartiría los ciclos formativos de grado medio de Cuidados Auxiliares de Enfermería y Equipos e Instalaciones Electrotécnicas.

Segundo. Por Resolución de la Dirección General de Centros Educativos de fecha de 3 de diciembre de 1998, se aprobó el expediente y proyecto de obras del Centro, para impartir los ciclos formativos de grado medio de Cuidados Auxiliares de Enfermería (1 grupo, 20 puestos escolares) y Equipos e Instalaciones Electrotécnicas (2 grupos; 40 puestos escolares).

Tercero. Con fecha 30 de julio de 1999 la titular del Centro comunicó la finalización de las obras de acondicionamiento del Centro según el proyecto aprobado.

Cuarto. La Unidad Técnica de Construcciones de la Consejería de Educación y Cultura, ha emitido un informe, con fecha 25 de agosto de 1999, indicando que las instalaciones coinciden con el proyecto aprobado.

Fundamentos de Derecho

Primero. Son de aplicación a este expediente las siguientes disposiciones:

-Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (B.O.E. del 4), reguladora del Derecho a la Educación.

-Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre (B.O.E. del 4) de Ordenación General del Sistema Educativo.

-Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del 27) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

-Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14), de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

-Real Decreto 1.004/1991, de 14 de junio (B.O.E. del 26); por el que se establecen los requisitos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

-Real Decreto 986/1991, de 14 de junio (B.O.E. del 25), por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del Sistema Educativo, modificado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero (B.O.E. del 17).

-Real Decreto 332/1992, de 3 de abril (B.O.E. del 9), sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias.

-Real Decreto 777/1998, de 30 de abril (B.O.E. de 8 de mayo), por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo.

-Real Decreto 938/1999, de 4 de junio (B.O.E. del 30), sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria.

-Decreto 52/1999, de 2 de julio («Boletín Oficial de la Región de Murcia» del 2), por el que se aceptan las competencias y se atribuyen a la Consejería de Cultura y Educación las funciones y servicios transferidos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria.

-Decreto 57/1999, de 20 de julio («Boletín Oficial de la Región de Murcia» del 21), por el que se establecen los órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura.

Segundo. Con arreglo al informe, de fecha 25 de noviembre de 1998, elaborado por el área de Proyectos y Construcciones Escolares y Administrativas, el Centro de referencia reúne los requisitos sobre instalaciones previstos en los Reales Decretos 1.004/1991, 777/1998 y demás disposiciones aplicables para ser autorizado como Centro de Formación Profesional Específica para impartir los ciclos formativos de grado medio «Cuidados Auxiliares de Enfermería» y «Equipos e Instalaciones Electrotécnicas».

Tercero. Mediante Real Decreto 938/1999, de 4 de junio (B.O.E. del 30) se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria, en concreto en el Anexo de dicho Real Decreto; en la letra B) apartado f), se traspasan a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y ésta según Decreto 52/1999, de 2 de julio («Boletín Oficial de la Región de Murcia» del 2) asume las competencias, funciones y atribuciones

que respecto a los centros privados confiere al Ministerio de Educación y Cultura la legislación aplicable.

Cuarto. En el artículo primero del Decreto del Consejo de Gobierno 57/1999, de 20 de julio («Boletín Oficial de la Región de Murcia») se disponen las competencias que corresponden a la Consejería de Educación y Cultura, entre las que se encuentran la propuesta y ejecución de las directrices generales del Gobierno Regional en materia de Educación, de Cultura y Universidades, correspondiéndole las competencias de educación en toda su extensión niveles y grados, modalidades y especialidades,

Por todo lo cual,

Esta Consejería, ha dispuesto:

Primero. Autorizar la apertura y funcionamiento del Centro que a continuación se detalla:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional Específica.

Denominación específica: «Lara Valverde».

Titular: M.^ª Dolores González Valverde.

Domicilio: C/ Alfonso X, 5.

Localidad: Cabezo de Torres.

Municipio: Murcia

Provincia: Murcia

Enseñanzas que se autorizan:

Ciclos Formativos de Grado Medio:

- Cuidados Auxiliares de Enfermería Capacidad: n.º de grupos: 1.

n.º de puestos escolares: 20.

- Equipos e Instalaciones Electrotécnicas

Capacidad: n.º de grupos: 2.

n.º de puestos escolares: 40.

Segundo. El Centro deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE CPI/96 de condiciones de Protección Contra Incendios en los Edificios aprobada por el R.D. 2.177/96 de 4 de octubre (B.O.E. del 29).

Tercero. Con carácter previo al comienzo de las actividades educativas del Centro, el Servicio de Inspección Técnica de Educación comprobará que éste cumple los requisitos de equipamiento comunicados a su titular en el anexo a la Resolución de la Dirección General de Centros Educativos de fecha de 3 de diciembre de 1998, por el que se aprobaba el expediente y proyecto de obras del Centro.

Cuarto. Antes del inicio de las actividades educativas, esta Consejería, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, deberá aprobar la relación del profesorado con que contará el Centro, que deberá cumplir los requisitos establecidos en la Orden de 23 de febrero de 1998 (B.O.E. del 27), por la que se regulan las titulaciones mínimas y condiciones que deben poseer los Profesores para impartir formación profesional específica en los centros privados y en determinados centros de titularidad pública.

Quinto. La autorización del Centro de Formación Profesional Específica «Lara Valverde», en las instalaciones de la calle Alfonso X, 5 de Cabezo de Torres (Murcia), supone la extinción de la autorización del Centro de Formación Profesional del mismo nombre ubicado en la calle del Pilar, 20.

Sexto. Queda la titularidad de dicho Centro obligada al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos consignados en la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia a 22 de septiembre de 1999.—El Consejero de Educación y Cultura, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

Consejería de Educación y Cultura

8309 Orden 21 de junio de 2003 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Concertado de Educación Especial «Escuela Equipo» de Murcia.

Visto el expediente tramitado a instancia de D. Antonio Moreno Poyatos con D.N.I. n.º 74.291.187, como representante de la entidad «Centro de Estudios y Educación, S.L.», titular de los Centros concertados de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria denominados «Escuela Equipo» con domicilio en Ctra. de Algezares-Carril Juan Frutos, de Murcia, en solicitud de autorización de apertura y funcionamiento de un Centro privado de Educación Especial con una unidad de Educación Básica Especial.

Dispongo

Primero: Autorizar, de acuerdo con el artículo 5.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril (B.O.E. del 9), la autorización de apertura y funcionamiento del Centro de Educación Especial «Escuela Equipo», de Murcia, con una unidad de Educación Básica Especial, con 5 puestos escolares, quedando configurado del siguiente modo:

Denominación genérica: Centro de Educación Especial.

Denominación específica: «Escuela Equipo».

Código del Centro: 30005764.

Titular: «Centro de Estudios y Educación, S.L.»

Domicilio: Ctra. de Algezares-Carril Juan Frutos.

Localidad: Murcia.

Municipio: Murcia.

Provincia: Murcia.

Enseñanzas autorizadas: Educación Especial

- 1 unidad de Educación Básica.

Capacidad:

- 5 puestos escolares para alumnos con problemas graves del desarrollo y autismo.

Segundo.- La presente autorización se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Tercero.- La unidad que se autoriza afecta a un nivel de enseñanza incluido en el Concierto Educativo suscrito con esta Administración. Teniendo en cuenta el contenido de los artículos 16 y 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, podría incluirse la nueva unidad autorizada en el Régimen de Conciertos Educativos por cubrir necesidades de escolarización detectadas por esta Administración educativa, según se determina en el artículo 11.1.a) del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril.

Una vez que se incluya en el Régimen de Conciertos Educativos el Centro se denominará Centro Concertado de Educación Especial «Escuela Equipo».

Cuarto.- La titularidad del Centro, una vez entre en funcionamiento la unidad autorizada, deberá remitir a esta Consejería de Educación y Cultura, la relación del personal que atenderá la nueva unidad, con indicación de sus titulaciones respectivas, debiendo reunir los requisitos sobre titulación de profesorado y profesionales que se establecen en la Orden Ministerial de 18 de septiembre de 1990.

La Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa, previo informe del Servicio de Inspección Educativa, aprobará expresamente la citada relación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7º.1 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril.

Quinto.- Queda el Centro obligado al cumplimiento de la Legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala esta Orden.

Sexto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1

de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, 21 de junio de 2003.—El Consejero de Educación y Cultura, **Fernando de la Cierva Carrasco**,

Consejería de Educación y Cultura

8310 Corrección de errores de la resolución de la Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa de fecha 6 de junio de 2003, por la que se establece el periodo lectivo del curso académico 2003-2004.

Advertido error en el texto de la Resolución de fecha 6 de junio de 2003, por la que se establece el periodo lectivo del curso académico 2003-2004, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 140, de 20 de junio de 2003, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En el punto 1.2.1 donde dice:

«finalizando el día 24 de junio de 2003.»

Debe decir:

«finalizando el día 24 de junio de 2004.»

Murcia a 1 de julio de 2003.—El Director General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa, **Luis Navarro Candell**.

Consejería de Educación y Cultura

8311 Resolución de 30 de junio de 2003, de la Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa, por la que se establece el currículo de educación física para los alumnos que cursan simultáneamente las enseñanzas de bachillerato y el grado medio de danza.

La Orden de 18 de marzo de 2003, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establecen medidas para facilitar la compatibilidad de los estudios de Educación Secundaria Obligatoria y

Bachillerato con los del grado medio de las enseñanzas de régimen especial de Música y Danza (B.O.R.M. de 2 de abril), en su artículo 3.5, establece que los alumnos que simultaneen estudios de grado medio de Danza y de Bachillerato podrán beneficiarse, previa autorización de esta Consejería de Educación y Cultura, de la exención parcial de la materia de Educación Física de primero de Bachillerato (medida prevista en el artículo 19 del Decreto 113/2002, de 13 de septiembre, por el que se establece el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en el artículo 20 de la Orden de 16 de septiembre, por la que se desarrolla la estructura y organización de las enseñanzas del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia).

Atendiendo a la citada exención parcial en la materia de Educación Física, se deben establecer los aspectos fundamentales en los que basarse para poder evaluar objetivamente al alumnado que se encuentre en estas circunstancias.

Teniendo presente el currículo establecido por el Decreto antes citado para la materia de Educación Física de primero de Bachillerato, el profesorado que imparte dicha materia debe fijar las tareas a desarrollar por este tipo de alumnado, entre las que se encontrarán:

1. Elaboración de trabajos relacionados con el currículo de Educación Física para primer curso de Bachillerato, teniendo en cuenta la particularidad de este alumnado. Los trabajos propuestos deben adecuarse a los contenidos recogidos en este currículo.

2. Pruebas teóricas que recojan aspectos fundamentales de los bloques de contenidos del currículo.

El profesor facilitará a los alumnos los contenidos teóricos que se desarrollarán durante el curso así como los criterios de calificación que tendrá en cuenta para la evaluación de la asignatura.

La adaptación del currículo para el alumnado que se encuentra en las circunstancias expuestas anteriormente, se verá reflejado por la exención de la parte práctica.

Murcia, 30 de junio de 2003.—El Director General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa, **Luis Navarro Candel**.

ANEXO

EDUCACIÓN FÍSICA

Objetivos

1. Conocer instrumentos que le permitan planificar, organizar y practicar actividades físicas y deportivas para satisfacer sus propias necesidades y le sirvan como recurso para ocupar su tiempo libre, valorándolas como un elemento que favorece el desarrollo personal y facilita la mejora de la salud y calidad de vida.

2. Elaborar un programa de actividad física y salud, conociendo su nivel de condición física.

3. Planificar y organizar actividades físico-deportivas y recreativas en la naturaleza, respetando el medio ambiente y realizando aportaciones personales que favorezcan su conservación.

4. Reconocer y valorar las técnicas de relajación como medio de conocimiento personal y como recurso para reducir desequilibrios y aliviar tensiones producidas en la vida diaria.

5. Conocer los comportamientos que caracterizan un estilo de vida saludable y adoptar una actitud crítica ante las prácticas que tienen efectos negativos para la salud individual y colectiva.

6. Conocer las modalidades deportivas, sus fundamentos reglamentarios, técnicos y tácticos.

7. Entender las repercusiones sociales, culturales y económicas de las actividades físico-deportivas, y conocer los recursos existentes en el entorno para su práctica.

8. Conocer los estudios y salidas profesionales relacionados con la actividad física y el deporte.

Contenidos

I. Condición física y salud.

1. La actividad física y su relación con la salud. Beneficios y riesgos. Toma de conciencia de los riesgos inherentes a la práctica de actividades físicas y adecuación de la misma a las características individuales.

2. Hábitos sociales y sus efectos en la actividad física y la salud. Valoración de los efectos que determinadas prácticas y hábitos tienen sobre la condición física y la salud, tanto los positivos como los negativos.

3. La evaluación de la condición física.

4. Planificación del trabajo de las capacidades físicas relacionadas con la salud. Principios y factores a considerar. Elaboración de programas personales de actividad física y salud, atendiendo a la frecuencia, intensidad, volumen y tipo de actividad.

5. La relajación. Diferentes técnicas.

6. Nutrición y actividad física. Dieta equilibrada y aporte energético para la realización de actividades físicas.

7. Teoría de primeros auxilios.

II. Habilidades deportivas.

8. Conocimiento de las reglas de juego y perfeccionamiento de los fundamentos técnicos y principios tácticos de diferentes deportes.

9. Organización de actividades recreativas (pala o raqueta, floorball u otros) teniendo en cuenta los recursos disponibles.

10. Identificación de las capacidades físicas que intervienen en diferentes deportes.

11. Repercusiones culturales, sociales y económicas del juego y del deporte.

12. Análisis de los estudios y salidas profesionales relacionadas con las actividades físicas y deportivas.

13. Valoración de la incidencia de la práctica habitual de actividades deportivas en la salud y reconocimiento de su función de integración social.

14. Valoración de los juegos y deportes como un medio para ocupar el tiempo de ocio.

15. Aceptación de las normas, reglas y del «juego limpio» como expresión de respeto por los demás y por nosotros mismos.

III. Habilidades en el medio natural.

16. Aspectos a considerar en la planificación y organización de actividades en el medio natural.

17. Valoración de las posibilidades que ofrece la naturaleza para realizar actividades físico-deportivas como medio para ocupar el tiempo de ocio y aceptación de las normas para su conservación y mejora.

IV. Ritmo y expresión.

18. El ritmo. Efectos sobre la actividad física.

19. Manifestaciones rítmicas. Origen y evolución histórica.

20. Reconocimiento del valor expresivo y comunicativo de las actividades practicadas.

Criterios de evaluación

1. Planificar de manera autónoma un programa de actividad física y salud, utilizando las variables de frecuencia, intensidad, volumen y tipo de actividad.

Este criterio verifica si el alumnado es capaz de elaborar un plan personal de desarrollo de las capacidades físicas relacionadas con la salud, marcándose unos objetivos, realizando una temporalización y aplicando en su confección los conocimientos adquiridos sobre frecuencia, intensidad, volumen y tipo de actividad. También si conoce los diferentes sistemas que pueden emplear para mejorar las capacidades físicas y eligen el más adecuado a sus características y a los medios y recursos de que dispone.

2. Distinguir y valorar los efectos que determinados hábitos y prácticas tienen para la salud individual y colectiva.

Con este criterio se valora si el alumno conoce los efectos positivos que determinados hábitos y prácticas tienen sobre la salud (actividad física regular, alimentación equilibrada, higiene, prevención de lesiones, etc.) así como las consecuencias de aquellas prácticas que inciden de forma negativa en la salud individual y colectiva (sedentarismo, consumo de sustancias tóxicas, alimentación inadecuada, etc.).

3. Diseñar y organizar actividades de carácter físico-recreativa para el empleo del tiempo de ocio, utilizando los recursos disponibles en el centro y en el entorno próximo.

Con este criterio se evalúa si los alumnos son capaces de diseñar y organizar con autonomía actividades físico deportivas y recreativas que le permitan ocupar de forma activa su tiempo libre, utilizando para ello los recursos disponibles en su entorno.

4. Diseñar actividades en el medio natural, organizando actividades en él.

El alumno ha de ser capaz de diseñar actividades de carácter deportivo y recreativo en su entorno natural que suponga el empleo de las técnicas y de los medios apropiados, y contribuir a su conservación y mejora.

5. Describir adecuadamente técnicas de primeros auxilios.

Con este criterio se pretende evaluar si el alumno conoce el protocolo de intervención ante accidentes y si es capaz de aplicar con autonomía y confianza las técnicas básicas de primeros auxilios.

6. Analizar los factores culturales, sociales y económicos presentes en el ámbito de las actividades físico deportivas.

La finalidad de este criterio es apreciar si el alumno realiza una reflexión crítica en torno a los acontecimientos y comportamientos que se observan en el ámbito deportivo.

7. Elaborar propuestas críticas para la mejora de los servicios que, en relación con la actividad física, la salud y la calidad de vida, presta la sociedad, buscando una mayor posibilidad de acceso a los mismos.

Este criterio valora si el alumno conoce los servicios que, relacionados con las actividades físico-deportivas, ofrecen las entidades públicas y privadas y si son capaces de presentar alternativas o sugerencias para mejorarlos.

Consejería de Educación y Cultura

8312 Resolución CEC/CEA/SRE-35/2003, de 1 de julio, de la Secretaría Sectorial de Cultura y Enseñanzas Artísticas, por la que se convocan pruebas de acceso a las enseñanzas de Arte Dramático y se dictan instrucciones sobre admisión y matrícula en la Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia para el curso académico 2003-2004.

La Orden del Ministerio de Educación y Ciencia 1 de agosto de 1992, por la que se aprueba el currículo de las enseñanzas de Arte Dramático («Boletín Oficial del Estado» del 25 de agosto), establece en su apartado undécimo que la prueba de acceso a dichos estudios se celebrará durante el mes de septiembre.

La disposición final primera de la Orden de referencia autoriza a la Dirección General de Centros Escolares a dictar cuantas disposiciones resulten necesarias para la aplicación e interpretación de la misma.

El Real Decreto 938/1999, de 4 de junio («Boletín Oficial de la Región de Murcia» del 30 de junio), transfiere a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria. Dichas competencias fueron aceptadas por Decreto 52/1999, de 2 de julio («Boletín Oficial de la Región de Murcia» del 2 de julio), y encomendadas finalmente a la Consejería de Educación y Cultura por el Decreto 1/2002, de 15 de enero, de reorganización de la Administración regional («Boletín Oficial de la Región de Murcia» del 16 de enero).

Finalmente, el Decreto 126/2002, de 15 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura («Boletín Oficial de la Región de Murcia» del 7 de noviembre), atribuye a la Secretaría Sectorial de Cultura y Enseñanzas Artísticas las competencias en materia de enseñanzas de régimen especial.

Siendo necesario convocar pruebas de acceso a las enseñanzas de Arte Dramático en la Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia para el curso 2003-2004, en virtud de las normas arriba citadas,

Resuelvo

Primero.- Convocatoria de pruebas de acceso a las enseñanzas de Arte Dramático.

1. Se convocan pruebas de acceso a las enseñanzas de Arte Dramático reguladas en los artículos 43 a 45 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en la Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia, para el curso académico 2003-2004.

2. El procedimiento de acceso y el subsiguiente proceso de adjudicación de plazas en la referida Escuela Superior se atenderán a lo establecido en los apartados décimo a decimosexto de la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 1 de agosto de 1992, por la que se establece el currículo de las enseñanzas de Arte Dramático, y a lo dispuesto en esta Resolución. En el plazo de dos días a partir de la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia*, la Escuela Superior de Arte Dramático publicará en su tablón de anuncios copia de los citados apartados y de esta convocatoria.

3. Las pruebas de acceso tendrán lugar a partir del 11 de septiembre de 2003 y se referirán a las siguientes especialidades:

- Dirección de Escena y Dramaturgia (opción Dirección Escénica)

- Interpretación (opciones Textual y Musical).

4. Las pruebas de acceso se celebrarán en la Escuela Superior de Arte Dramático, calle Apóstoles, número 2, de Murcia (código postal 30001).

5. La superación de las pruebas de acceso que aquí se convocan faculta únicamente para matricularse el curso académico 2003-2004, siempre que existan en la Escuela Superior de Arte Dramático plazas disponibles para la especialidad de que se trate.

Segundo.- Requisitos de los candidatos.

1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas de acceso a las enseñanzas de Arte Dramático deberán estar en posesión del título de Bachiller de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, o haber superado el Curso de Orientación Universitaria.

2. No obstante lo anterior, quienes no cumplan el citado requisito académico podrán optar al acceso a estas enseñanzas mediante la prueba que se determina en el apartado cuarto (puntos 1.1.3 y 1.2) de esta Resolución. Para el acceso por esta vía será preciso que el aspirante haya cumplido veinte años y no haya superado el bachillerato o estudios equivalentes.

3. Quienes en el momento de su inscripción en la prueba de acceso se encuentren realizando el último curso del bachillerato deberán presentar, en la Secretaría de la Escuela Superior de Arte Dramático y antes del inicio de las pruebas de acceso, acreditación de que cumplen el requisito académico indicado en el punto 1 de este apartado. De no hacerlo así, sólo se les permitirá optar al acceso en las condiciones que señala el punto 2.

Tercero.- Solicitudes de inscripción: modelos, lugar y plazo de presentación.

1. Quienes deseen tomar parte en la prueba de acceso a las enseñanzas de Arte Dramático deberán presentar, en la Secretaría de la Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia, una solicitud ajustada al modelo del anexo I a esta Resolución. Las solicitudes podrán presentarse directamente o a través de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 16 de junio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. Sin perjuicio de lo que indica el punto 3 del apartado segundo de esta Resolución, las solicitudes se presentarán acompañadas de los siguientes documentos:

a) Original y fotocopia, para compulsar, del documento nacional de identidad, del pasaporte o de la tarjeta de residencia.

b) Resguardo acreditativo de haber satisfecho las correspondientes tasas de inscripción en la prueba de acceso.

c) En su caso, original y fotocopia, para compulsar, del título de Bachiller de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, o del resguardo de haberlo solicitado; o bien certificación académica personal acreditativa de haber superado el Curso de Orientación Universitaria.

3. Las solicitudes podrán presentarse desde el día de publicación de esta Resolución en el «Boletín

Oficial de la Región de Murcia» hasta el 5 de septiembre de 2003, inclusive.

Cuarto.- Composición de las pruebas de acceso

1. De conformidad con lo que establecen los apartados duodécimo y decimocuarto de la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 1 de agosto de 1992, las pruebas de acceso a las enseñanzas de Arte Dramático constarán de los dos ejercicios siguientes:

1.1. **Primer ejercicio.-** Será común para todas las especialidades, se realizará por escrito y tendrá carácter eliminatorio. En función de que los candidatos cumplan o no los requisitos de titulación académica, consistirá en lo siguiente:

1.1.1. Para candidatos que cumplan el requisito de titulación académica (punto 1 del apartado segundo).- Análisis de un fragmento de una obra perteneciente a la literatura dramática en lengua castellana, propuesto por el tribunal. A partir del texto sometido a análisis, el tribunal podrá plantear a los aspirantes cuestiones teóricas sobre el teatro como género, sus manifestaciones más importantes o personalidades relevantes de su historia.

El análisis deberá referirse a los elementos de contenido (tema, argumento, etc.) y de forma (estructura sintáctica, lenguaje, etc.) que supongan caracteres pertinentes en la constitución del texto, con una especial atención a los aspectos específicos del género dramático (construcción de personajes, valor que adquieren el tiempo y el espacio, sistema de las acotaciones y su importancia en el drama, etc.) y al contexto histórico, social y artístico de la obra a la que pertenece el fragmento.

Los aspirantes dispondrán de tres horas para la realización del ejercicio, que tiene por objeto evaluar la madurez y conocimientos del aspirante por medio de la comprensión de conceptos, la claridad expositiva, la correcta utilización del lenguaje, la capacidad para relacionar y sintetizar y la adecuada contextualización del fragmento analizado en relación con las principales características del género al que pertenezca la obra y con los aspectos históricos, sociales y artísticos relacionados con ella.

Este primer ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos y se superará con una puntuación igual o superior a 5 puntos. Para elaborar la calificación se ponderará con un 70% la puntuación del análisis escrito y con un 30% la que se obtenga en las preguntas que realice el tribunal.

1.1.2 Para candidatos que no cumplan el requisito de titulación académica (punto 2 del apartado segundo).- Exposición oral de los trabajos y actividades realizados por el aspirante en el área de la especialidad correspondiente, seguido de un debate con el tribunal en el que éste podrá formular las preguntas que considere oportunas para la adecuada evaluación de la madurez intelectual, formación teatral y actividades desarrolladas.

Con carácter previo a su exposición oral, los candidatos presentarán una memoria justificativa de los trabajos y actividades realizados en el área de la especialidad a la que desean acceder. Concluida la exposición oral, y a la vista de la memoria, el tribunal planteará las preguntas o aspectos sobre los que se desarrollará el debate. El aspirante dispondrá de 30 minutos para elaborar un guión-resumen de sus respuestas, que será entregado al tribunal; seguidamente, éste debatirá con el candidato sobre las preguntas o aspectos anunciados.

Este ejercicio tiene por finalidad comprobar que los aspirantes poseen tanto la madurez intelectual y humana como los conocimientos, aptitudes y habilidades necesarias para cursar con aprovechamiento la especialidad a la que solicitan acceder.

Este primer ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos y se superará con una puntuación igual o superior a 5 puntos.

1.2. **Segundo ejercicio.-** Será común para todos los candidatos, cumplan o no el requisito de titulación académica, tendrá carácter eliminatorio y consistirá, para cada una de las especialidades, en lo siguiente:

1.2.1. Especialidad de Dirección de Escena y Dramaturgia.- Análisis de un texto teatral propuesto por el tribunal y realización de una propuesta de traducción escénica del mismo.

El análisis deberá incluir un estudio de los personajes; la plasmación escénica se referirá a intención dramática, acciones y movimiento escénico, bocetos de planta y alzado del espacio escénico, música y/o efectos de sonido necesarios para configurar el espacio sonoro e iluminación. Al finalizar el ejercicio y durante un período que no exceda de 30 minutos, el tribunal podrá realizar preguntas para completar su evaluación de las aptitudes del aspirante.

Los aspirantes dispondrán de tres horas para el desarrollo de este ejercicio.

En la evaluación de este ejercicio se tendrán en cuenta las capacidades de análisis y síntesis del aspirante, así como su creatividad en la plasmación escénica del texto analizado y la adecuación técnica de sus planteamientos.

Este segundo ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos y se superará con una puntuación igual o superior a 5 puntos.

1.2.2 Especialidad de Interpretación.- Desarrollo de cuatro propuestas prácticas relacionadas con las áreas de expresión corporal, danza y/o movimiento, voz y/o canto e interpretación textual, durante las cuales el tribunal podrá dar a los aspirantes las instrucciones sobre ejecución que estime oportunas y plantearles las preguntas que considere pertinentes. Las propuestas podrán ser distintas en función de la opción preferencial elegida por el aspirante.

Previamente al ejercicio, los aspirantes participarán necesariamente en tres sesiones preparatorias a cargo de profesores de la Escuela Superior de Arte Dramático.

Para cada una de las áreas arriba mencionadas, la Escuela Superior de Arte Dramático hará públicas, antes del 15 de julio de 2003, una relación de obras o fragmentos de obras sobre las que podrá versar este ejercicio, en cuya evaluación se tendrán en cuenta las capacidades expresivas y corporales del candidato.

Este segundo ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos y se superará con una puntuación igual o superior a 5 puntos.

2. La Escuela Superior de Arte Dramático fijará y hará públicos en su tablón de anuncios, antes del 10 de septiembre de 2003, los criterios generales de valoración de las pruebas de acceso.

Quinto.- Calificación global de las pruebas de acceso.

La calificación global, tanto para quienes reúnan los requisitos académicos necesarios como para quienes no los reúnan, resultará de la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios que las integran.

Sexto.- Tribunales de las pruebas de acceso.

1. El nombramiento de los tribunales que han de juzgar las pruebas de acceso se atenderá a lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 1 de agosto de 1992. La composición de los tribunales se hará pública con al menos cinco días de antelación respecto a la fecha de inicio de las pruebas.

2. Los tribunales podrán contar con el asesoramiento de especialistas para la valoración de los ejercicios que componen la prueba de acceso.

3. Cada tribunal levantará acta del resultado de las pruebas, según el modelo que se incluye como anexo II a esta Resolución. Las actas incluirán a la totalidad de aspirantes presentados, consignando sus apellidos, nombre, número de su documento de identificación y calificación global obtenida.

4. Las actas se harán públicas en el tablón de anuncios de la Escuela Superior de Arte Dramático, como muy tarde, el día hábil siguiente al de conclusión de las sesiones de los correspondientes tribunales.

Séptimo.- Calendario de desarrollo de las pruebas de acceso.

1. La Escuela Superior de Arte Dramático hará públicos en su tablón de anuncios, antes del 5 de septiembre de 2003, las fechas y horarios concretos de celebración de las pruebas de acceso y tendrá copias de esta información a disposición de los aspirantes.

2. En los casos en que la intervención de los aspirantes deba producirse sucesivamente, la Escuela fijará horarios escalonados para el llamamiento de los mismos, con al menos veinticuatro horas de antelación.

3. Los aspirantes serán convocados a los distintos ejercicios en llamamiento único. La falta de concurrencia a cualquiera de estos llamamientos, salvo por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada libremente por el tribunal evaluador, supondrá la exclusión del aspirante no presentado, que no podrá invocar posteriormente derecho alguno para la realización del ejercicio correspondiente ni para la obtención de plaza en la Escuela.

Octavo.- Reclamaciones y recursos contra las calificaciones.

1. Contra la calificación otorgada en la prueba de acceso podrá reclamarse ante el director de la Escuela Superior de Arte Dramático en el plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de las actas.

2. Recibida la reclamación, el director convocará de inmediato al correspondiente tribunal para que informe razonadamente sobre la reclamación en el plazo adicional de dos días hábiles. A la vista del informe, el director resolverá sobre la reclamación y publicará su resolución en el tablón de anuncios de la Escuela el día hábil siguiente, haciendo constar la posibilidad de recurso que se indica en el punto tercero de este apartado.

3. Contra la resolución del director de la Escuela cabrá interponer recurso de alzada ante la Secretaría Sectorial de Cultura y Enseñanzas Artísticas en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación de la resolución del director en el tablón de anuncios. En su caso, el recurso de alzada se presentará en el registro de la Escuela Superior de Arte Dramático, debiendo ésta remitirlo a la citada Secretaría Sectorial en el plazo de dos días hábiles, acompañado de un informe del Director y de la documentación correspondiente. La interposición del recurso de alzada, que agota la vía administrativa, no paralizará el procedimiento de adjudicación de plazas que resulte de las pruebas de acceso.

Noveno.- Oferta y adjudicación de plazas. Formalización de la matrícula por los nuevos alumnos.

1. Antes del 15 de julio de 2003, la Escuela Superior de Arte Dramático elevará a esta Secretaría Sectorial, para su aprobación, si procede, propuesta de vacantes disponibles en cada especialidad para el curso 2003-2004. La relación de vacantes que resulte aprobada se publicará en el tablón de anuncios de la Escuela.

2. Sólo podrán optar a plaza en la Escuela, con la limitación de las vacantes ofertadas por éste, los aspirantes cuya calificación en la prueba de acceso sea igual o superior a cinco puntos.

3. Las plazas vacantes en cada especialidad serán adjudicadas a los aspirantes según el orden de mayor a menor calificación global obtenida en la prueba de acceso, hasta agotar las vacantes o, en su caso,

los aspirantes con calificación igual o superior a cinco puntos. Las listas de alumnos a los que se adjudique plaza en cada especialidad se publicarán en el tablón de anuncios de la Escuela.

4. De conformidad con lo dispuesto en los puntos 1 y 2 del artículo 18 del Real Decreto 754/1992, cuando la demanda de plazas en una determinada especialidad sea superior a las vacantes disponibles, para la adjudicación de éstas se considerarán prioritariamente las solicitudes de los alumnos que hayan superado la prueba de acceso en la Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia. Sólo en el caso de que queden vacantes tras atender a éstos se podrá adjudicar plazas a quienes hayan superado la prueba de acceso en un centro distinto.

5. A partir del día siguiente al de la publicación de las listas definitivas de admitidos, se abrirá un plazo de cinco días hábiles para que los nuevos alumnos formalicen la matrícula, sin perjuicio de la obligación de los nuevos alumnos de incorporarse a las actividades lectivas si, de acuerdo con el calendario escolar, las mismas diesen comienzo antes del final de dicho plazo

La no formalización de la matrícula conllevará la exclusión del nuevo alumno y su renuncia a la plaza que le haya sido adjudicada.

Décimo.- Plazos de matrícula para los actuales alumnos oficiales.

Los actuales alumnos de la Escuela Superior de Arte Dramático formalizarán su matrícula en los siguientes plazos:

a) Alumnos que superen todas las asignaturas en la convocatoria de junio: la última semana de mes de junio y la primera del mes de julio

b) Alumnos que deban concurrir a la convocatoria de septiembre: durante los cinco días hábiles siguientes a la publicación de las calificaciones.

Este segundo período de matrícula se entiende sin perjuicio de la obligación que tienen los alumnos de incorporarse a las actividades lectivas si, de acuerdo con el calendario escolar, las mismas se iniciasen antes del final del mismo.

La no formalización de la matrícula conllevará la exclusión del alumno y su renuncia a la plaza que ocupase en la Escuela.

Undécimo - Días inhábiles.

Con independencia de los días establecidos como inhábiles con carácter general, a los efectos de la presente Resolución no serán contabilizados como hábiles los sábados y las fiestas locales de la ciudad de Murcia

Duodécimo.- Recursos contra esta Resolución.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, 1 de julio de 2003.—El Secretario Sectorial de Cultura y Enseñanzas Artísticas, **Miguel Ángel Centenero Gallego.**

ANEXO I
ESCUELA SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO DE MURCIA
CURSO 2003 - 2004
INSCRIPCIÓN EN LA PRUEBA DE ACCESO A LAS
ENSEÑANZAS DE ARTE DRAMÁTICO

ESPECIALIDAD:
OPCIÓN PREFERENCIAL:

Convocatoria de septiembre de 2003

1. Datos del aspirante: DNI /pasaporte/tarj. resid. núm.¹:

Apellidos:	
Nombre:	
Fecha de nacimiento:	
Domicilio:	
Localidad:	Cód. postal:
Teléfono:	Fax:
Correo electrónico:	

2. Documentación que se acompaña:

a) Acreditativa de la identidad:	
b) Resguardo del pago de tasas de inscripción:	
c) Título de Bachiller / Certificado de COU: ¹	

Si el aspirante no presenta alguno de los documentos reseñados en c), sólo podrá concurrir a la prueba de acceso en las condiciones del apartado segundo.2 de la Resolución CEC/CEA/SRE-35/2003, de 1 de julio.

El aspirante solicita su inscripción en la prueba de acceso a las enseñanzas de Arte Dramático en la especialidad reseñada.

Murcia, a de de 2003.

Fecha de entrada y sello del centro (Firma)

¹ Táchese lo que no proceda

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

8132 Anuncio de información pública relativo al estudio de impacto ambiental de un proyecto de fábrica de postres y salsas vegetales en el término municipal de Alcantarilla, con el n.º de expediente 1.648/02 de E.I.A., solicitud de laboratorios Almond, S.L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1.131/19988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2201, de 8 de mayo y según lo que establece el Anexo I de la Ley 1/95, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, en su apartado 2.4 d), se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de un proyecto de fábrica de postres y salsas vegetales en el término municipal de Alcantarilla, con el n.º de expediente 1.648/02 de E.I.A., solicitud de laboratorios Almond, S.L., con domicilio en Polígono Industrial Oeste-Parcelas 8/24 y 8/19, 30820-Alcantarilla (Murcia), con C.I.F.: B-30456271, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente, sito en C/. Catedrático Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, 4.ª planta, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine, a los solos efectos ambientales, la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado y se remitirá al Ayuntamiento de Alcantarilla, como órgano sustantivo que autoriza la actividad.

Murcia, 8 de mayo de 2003.—La Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente, P.D., el Jefe de Servicio de Calidad Ambiental, **Francisco Victoria Jumilla**.

Consejería de Trabajo y Política Social

8131 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Servicio Regional de Empleo y Formación, de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Corte Inglés, S.A., para la realización de cursos de formación ocupacional con compromiso de contratación.

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través

del Servicio Regional de Empleo y Formación, de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Corte Inglés, S.A., para la realización de cursos de formación ocupacional con compromiso de contratación, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 30 de mayo de 2003 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Servicio Regional de Empleo y Formación, de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Corte Inglés, S.A., para la realización de cursos de formación ocupacional con compromiso de contratación.

Murcia, 26 de junio de 2003.—El Secretario General, P.A.: La Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familiar (Orden de 23 de julio de 1999, «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 30-07-99), **Mercedes Navarro Carrió**.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Servicio Regional de Empleo y Formación, de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Corte Inglés, S.A., para la realización de cursos de formación ocupacional con compromiso de contratación,

En Murcia a 30 de mayo de 2003

Reunidos

De una parte, D. Constantino Sotoca Carrascosa, Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, autorizado para este acto mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2003, y facultado para la firma del presente conforme a lo dispuesto en el artículo 12.h) de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de Creación del Servicio Regional de Empleo y Formación.

Y de otra, D. Jesús García García, con N.I.F.: n.º 24.738.810 E, Director de Formación de El Corte Inglés S.A., en nombre y representación de El Corte Inglés, S.A., con C.I.F.: A-28017895, se encuentra autorizado para la firma del presente Convenio según poder otorgado ante el Notario D. Francisco Javier Pérez del Camino Palacios, de fecha 11 de marzo de 1.989, protocolo 770.

Ambas partes, en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas, se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio

Manifiestan

Primero. Que por medio del R.D. 522/1999, de 26 de marzo, se traspasaron a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las funciones y servicios de la Administración del Estado, en materia de gestión de formación ocupacional.

Segundo. Que por la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, se creó el Servicio Regional de Empleo y Formación, como organismo autónomo de carácter administrativo, con personalidad jurídica pública y privada, y patrimonio propio para el cumplimiento de las funciones que, como ente gestor le competen en materia de formación ocupacional y empleo.

Tercero. Que en la Orden de 28 de noviembre de 2002, de la Consejería de Trabajo y Política Social, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y se convoca la participación de centros colaboradores y entidades en materia de formación profesional ocupacional, en la programación correspondiente al año 2003, de cursos del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional.

Cuarto. Que según se establece en el artículo 8.2 c) del R.D. 631/1993, de 3 de mayo, por el que se regula el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, y en el artículo 15 de la Orden de 13 de abril de 1994, por la que dictan normas de desarrollo del citado R.D., y que en las Órdenes de 21 de septiembre de 1995 y de 14 de octubre de 1998, que modifican la anterior Orden, se establece la posibilidad de la programación de acciones del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, regulándose en los mismos la celebración de Convenios de Colaboración con Entidades Colaboradoras.

Quinto. Que en el artículo 64 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, se regula la concesión de subvenciones mediante convenio, para los supuestos en que no sea posible promover la concurrencia pública por la especificidad de la actividad o por las características que reúna la empresa, entidad o persona destinataria de la subvención o ayuda. Para estos supuestos, el Consejo de Gobierno, podrá conceder de forma directa ayudas o subvenciones mediante la suscripción de convenios entre la Comunidad Autónoma y entes públicos o privados, cuyo objeto sea la realización de actuaciones de utilidad pública o interés social

Sexto. El Servicio Regional de Empleo y Formación y El Corte Inglés S.A., consideran de interés común promover actuaciones formativas encaminadas a la mejora del nivel y la capacidad comercial de los recursos humanos, para lo cual suscriben el presente Proyecto Formativo para el Centro de Cartagena de El Corte Inglés. Dicho proyecto posee un indudable interés social para la Región de Murcia y, más en concreto, para la ciudad de Cartagena y su área de influencia, debido al desarrollo económico que, sin duda, va a

proporcionar la puesta en funcionamiento de una gran superficie de estas características, dinamizando con su actividad la economía de esta zona. Propocionando, además, la creación de un gran número de empleos directos y de otros tantos indirectos.

Por ello ambas partes acuerdan la celebración del presente Convenio de acuerdo con las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto.

El Objeto del presente Convenio es el desarrollo de acciones formativas dirigidos a desempleados, consistentes en cursos de formación y prácticas profesionales no laborales, aprobadas por el Servicio Regional de Empleo y Formación, en el marco del Proyecto Formativo para el Centro de Cartagena de El Corte Inglés, presentado por la Entidad El Corte Inglés, S.A.

Las acciones formativas a realizar tienen por objetivo proporcionar a cada uno de los alumnos la cualificación profesional necesaria que requiere el puesto de trabajo que se va a ocupar.

Para cumplir esta finalidad en el colectivo de vendedores o dependientes de comercio, se podrán articular distintos itinerarios formativos, integrados por uno o más cursos de la misma familia profesional, en función de la especialización profesional específica que ha de tener cada vendedor o dependiente de comercio. El primer curso será de carácter general e idéntico para todos los participantes en cuanto a sus contenidos, mientras que los cursos sucesivos serán de especialización en cada uno de los productos o departamentos comerciales, complementados, unos y otros, con prácticas profesionales no laborales, realizadas en la empresa El Corte Inglés, S.A.

Para el resto de colectivos, como son, los que se refieren a los oficios de alimentación, hostelería, cajeros y vendedores de servicio, las acciones formativas a realizar se limitan a un solo curso para cada uno de los participantes, dado que con él se alcanzan los objetivos formativos necesarios para conseguir la cualificación profesional de los mismos. Estos cursos también serán complementados con prácticas profesionales no laborales.

El número de cursos a impartir será, como máximo, de 85, conforme a las especialidades que aparecen relacionadas en el Anexo I.

Segunda. Cuantía.

La aportación del Servicio Regional de Empleo y Formación para la ejecución del Proyecto Formativo para el Centro de Cartagena, presentado por la Entidad El Corte Inglés, S.A., será por un máximo de 550.000 €, de los cuales 400.000 € serán destinados a la realización de cursos de formación y abonados con cargo a la aplicación presupuestaria 2003.57.00.324A.483.14, proyecto de inversión 32.482, y el resto, es decir, 150.000 € serán destinados a la

realización de prácticas profesionales no laborales como continuación de dichos cursos, abonados con cargo a la aplicación presupuestaria 2003.57.00.324A.473.01, proyecto de inversión 32480 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2003, conforme a la distribución que se refleja en el Anexo II a este Convenio.

Tercera. Ámbito de aplicación.

Las acciones desarrolladas en ejecución del presente convenio, se realizarán en el ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y ocasionalmente, para aquellas prácticas o módulos formativos que por sus características o idoneidad así lo requieran, en instalaciones formativas de El Corte Inglés, S.A., en Madrid, y/o en la Comunidad Autónoma de Valencia, tratándose en todo caso de Centros Homologados, según lo establecido en los artículos 9 y siguientes del Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, por el que se regula el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional. Los alumnos destinatarios de las acciones formativas serán seleccionados entre demandantes de empleo inscritos en las Oficinas de Empleo de ésta Comunidad Autónoma.

Cuarta. Obligaciones del Servicio Público Regional de Empleo y Formación.

Para el desarrollo de las acciones anteriormente descritas, el Servicio Público Regional de Empleo y Formación, con arreglo a su programación anual y dentro de sus disponibilidades:

1. Subvencionará las acciones realizadas por la empresa o entidad El Corte Inglés, S.A., dentro del marco establecido por el Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, así como los costes según módulos, alumnos y horas previstos para cada especialidad formativa en la Orden de 13 de abril de 1994, modificada por la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 11 de febrero de 2002.

El Servicio Regional de Empleo y Formación establece, para la realización de cada una de las acciones formativas planteadas por la Entidad Beneficiaria, un número de asistentes, que de forma general, deberá tener un máximo 20.

Se contempla la posibilidad de excepcionar este criterio, en base al interés en la realización de determinadas acciones que no pudieran ajustarse al mismo, y de forma extensiva para todas las acciones planteadas siempre que esta imposibilidad fuera debidamente comunicada al Servicio Regional de Empleo y Formación, antes de finalizar la acción formativa, a cuyo fin, el Director General del Servicio, previo informe favorable de los servicios técnicos correspondientes, podrá realizar su correspondiente aprobación.

2. El Servicio Regional de Empleo y Formación llevará a cabo la preselección de candidatos conforme a lo siguiente: en primer lugar, El Corte Inglés S.A. realizará

entre todos los solicitantes una selección inicial, mediante la realización de las correspondientes pruebas o mediante otros medios que se estimen más idóneos para ello. De esta selección inicial se obtendrá una relación de candidatos que será remitida al Servicio Regional de Empleo y Formación, para la preselección de los participantes en el «Proyecto Formativo para el Centro de Cartagena de El Corte Inglés», comprobándose, por este, que se trata de desempleados inscritos en las Oficinas de Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La selección, entre los candidatos preseleccionados, se llevará a cabo por los responsables de impartir las acciones de formación, una vez comunicada a los mismos por el Servicio Regional de Empleo y Formación el resultado de la citada preselección.

3. El seguimiento de las acciones incluidas en el proyecto se realizará por el Servicio Regional de Empleo y Formación, a través de los técnicos que, oportunamente, se determinen por este.

Los servicios competentes del Servicio Regional de Empleo y Formación podrán comprobar la veracidad de los datos aportados por la Entidad Beneficiaria y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin. En la justificación de fondos, se presentará la documentación acreditativa de los gastos y pagos, ajustados a las normas fiscales y contables o a aquellas a las que, según su naturaleza, les sean aplicables.

En el caso de que las ayudas fuesen aplicadas a una finalidad distinta para la que fueron concedidas o se incumpliesen algunos de los requisitos establecidos para su disfrute, se procederá al reintegro total o parcial de las mismas.

El Servicio Regional de Empleo y Formación controlará la calidad de la formación mediante la evaluación de cada uno de las acciones a través de la realización de encuestas a los alumnos y de la valoración realizada por los técnicos del propio Servicio.

Además, realizará el control de la subvención concedida, así como la acreditación de la formación de los alumnos. En especial, realizará el seguimiento de los compromisos de contratación asumidos por la entidad beneficiaria en el presente convenio.

Quinta. Obligaciones de la empresa o entidad.

1. La empresa o entidad El Corte Inglés, S.A. impartirá las acciones formativas, aportando la totalidad de los medios materiales y humanos necesarios para ello, y cumplirá el resto de las obligaciones de las entidades colaboradoras establecidas en la normativa de aplicación al Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional.

2. La entidad colaboradora El Corte Inglés, S.A., como resultado de las acciones desarrolladas en el presente convenio, efectuará las contrataciones oportunas, bajo cualquiera de las modalidades que

establezca la legislación vigente, comprometiéndose a la contratación de un mínimo del 60% de los alumnos formados a través de la/s empresa/s o entidad/des del Grupo consolidado de El Corte Inglés. Dichos contratos laborales tendrán una duración mínima de seis meses a jornada completa o equivalente a tiempo parcial, debiendo dichos contratos estar formalizados, como máximo, en los dos meses siguientes a la fecha de apertura del centro comercial que el Corte Inglés, S.A. tiene previsto en Cartagena.

El plazo para la ejecución de las acciones formativas se extenderá hasta el 30 de noviembre de 2003, salvo autorización expresa, previa solicitud, por resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación.

3. La entidad colaboradora queda obligada a justificar el destino de la subvención, como máximo, en el plazo de un mes a partir de la finalización de cada acción formativa programada, según las normas aplicables con carácter general a los beneficiarios de las subvenciones del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional. No obstante lo anterior, podrá realizarse la justificación de la totalidad de las acciones formativas en fecha posterior al 30-11-2003, previa solicitud motivada y siempre que se hubiese solicitado el anticipo del 100% de la subvención concedida.

Una vez concluida la acción formativa la entidad colaboradora, queda obligada a presentar al Servicio Regional de Empleo y Formación Certificación Final de dicha acción. Los alumnos que hayan asistido de forma regular y hayan conseguido los objetivos formativos, serán declarados aptos y recibirán un diploma que acredite la formación recibida.

4. La Entidad Beneficiaria está obligada, en todas las acciones formativas, a concertar un seguro que cubra el riesgo de accidente de los alumnos derivado de su asistencia a los cursos, conforme a lo establecido en la Orden, de 28 de noviembre de 2002, de la Consejería de Trabajo y Política social, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y se convoca la participación de centros colaboradores y entidades en materia de formación ocupacional, en la programación correspondiente al año 2003, de cursos del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional.

5. La Entidad Beneficiaria se compromete a proporcionar cuanta información se solicite sobre la marcha de las actividades subvencionadas, en los soportes documentales que se estimen necesarios, y a facilitar la entrada en las instalaciones en las que se desarrollen dichas actividades al personal de los servicios correspondientes del Servicio Regional de Empleo y Formación, que podrán, sin previo aviso, visitar los centros y solicitar la información que crean conveniente, tanto de los profesores que los imparten como de los alumnos asistentes.

De igual forma, la Entidad Beneficiaria deberá someterse al cumplimiento de las disposiciones normativas que sean de aplicación en cada momento, así como a mantener, dentro de su contabilidad, una contabilidad separada, quedando perfectamente identificado cada concepto y para cada una de las acciones subvencionadas.

Asimismo, deberá comunicar al Servicio Regional de Empleo y Formación, para su conocimiento o autorización según proceda, la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte alguno de los requisitos o condiciones que afecten al desarrollo y/o ejecución de las acciones formativas.

6. El Corte Inglés, S.A., se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según previsión contenida en el artículo 65.1 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Sexta. Derechos de los alumnos.

Los alumnos participantes en las acciones formativas tendrá derecho a la percepción de las ayudas por transporte, manutención y alojamiento, así como a las becas por minusvalía previstas en el artículo 6 del Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, por el que se regula el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, y en el artículo 17 de la Orden de 13 de abril de 1994, modificada por la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 11 de febrero de 2002, conforme a las cuantías que en esta última se establecen.

Dentro del mes siguiente al inicio de las acciones formativas el Corte Inglés S.A. presentará una relación comprensiva de la identificación de los alumnos que tienen derecho a las ayudas y/o becas, identificando el tipo de ayuda y/o beca que solicitan. Finalizadas las acciones formativas la entidad presentará certificación comprensiva de los datos anteriores, así como de el número de asistencia en días de los alumnos, con la cuantificación económica de las ayudas y/o becas que resulte en función de ella. Posteriormente, el Servicio Regional de Empleo y Formación dictará resolución en la que se reconozca el derecho económico de cada uno de los alumnos beneficiarios, así como la correspondiente propuesta de pago.

No obstante, El Corte Inglés S.A., con el objeto de que la realización de las acciones formativas por los alumnos no suponga un carga económica para los mismos, por los gastos en que puedan incurrir en concepto de desplazamientos, alojamiento o manutención podrá, a sus expensas, anticiparles las cantidades económicas necesarias para dicha finalidad. En este supuesto, y una vez reconocido el derecho a favor de los alumnos beneficiarios, podrá realizarse el pago material de dichos derechos económicos a El Corte Inglés S.A. por el importe de las cantidades que hayan anticipado, siempre que se justifique, por un

lado la percepción de los anticipos por parte de los alumnos y por otra parte la cesión del derecho de cobro de las ayudas, realizada por los alumnos, a favor de El Corte Inglés.

Ambos extremos se justificarán, respectivamente, mediante recibí firmado por el alumno, en el que consten sus datos personales y el importe de los anticipos recibidos, y mediante documento, firmado por el alumno, de cesión del derecho de cobro a favor de El Corte Inglés S.A.

Se prevé la cantidad de 350.000 € para el pago de las becas y ayudas citadas que se realizará con cargo a la partida presupuestaria 2003.57.00.324A.48313. Dicha cantidad podrá verse ampliada en función de los posibles beneficiarios, dentro de las limitaciones presupuestarias existentes.

Séptima. Materialización de la financiación.

La materialización efectiva de la financiación prevista por parte del Servicio Regional de Empleo y Formación, será abonada a El Corte Inglés, S.A. a la finalización de las acciones previa justificación económica de las mismas. No obstante, una vez firmado el presente y previa solicitud, podrá anticiparse hasta el 100% de su importe, con el establecimiento de las garantías correspondientes.

Octava. Legislación aplicable.

Al presente Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

En lo no regulado expresamente en el presente convenio, será de aplicación la mencionada Orden, de 28 de noviembre de 2002, de la Consejería de Trabajo y Política Social.

Los modelos a utilizar por la entidad colaboradora en el desarrollo, ejecución y justificación de las acciones formativas serán los que el Servicio Regional de Empleo y Formación determine oportunamente.

Novena. Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de la cantidad percibida, sin perjuicio de otras actuaciones que en derecho corresponda, entre otros, en los siguientes casos:

1. Incumplimiento de la obligación de justificación.
2. Obtención de la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
3. Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida.
4. Incumplimiento de las obligaciones establecidas a la beneficiaria con motivo de la firma del presente Convenio.

Décima. No percepción de otras subvenciones.

La empresa El Corte Inglés, S.A., no podrá percibir otros ingresos y ayudas financieras para la misma finalidad, cualesquiera que sea su naturaleza, el Órgano o Administración que las conceda.

Undécima. Resolución.

El Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
2. Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
3. Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Duodécima. Sometimiento a la jurisdicción contencioso-administrativa.

La jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa.

Trigésima. Vigencia.

El presente convenio tendrá como duración el tiempo de ejecución de las acciones formativas y los compromisos asumidos en él.

En prueba de conformidad, firman por cuadruplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Servicio Regional de Empleo y Formación, **Constantino Sotoca Carrascosa**.—Por la Empresa, El Corte Inglés, S.A., **Jesús García García**.

Anexo 1
Cursos formación

Entidad: El Corte Inglés, S.A.

Especialidad	N.º Alumnos	Horas	Módulo A	Módulo B	Total
DEPENDIENTE DE COMERCIO, 01	20	120	2,34	1,69	8.268,00
DEPENDIENTE DE COMERCIO, 02	20	120	2,34	1,69	8.268,00
DEPENDIENTE DE COMERCIO, 03	20	120	2,34	1,69	8.268,00
DEPENDIENTE DE COMERCIO, 04	20	120	2,34	1,69	8.268,00
DEPENDIENTE DE COMERCIO, 05	20	120	2,34	1,69	8.268,00
DEPENDIENTE DE COMERCIO, 06	20	120	2,34	1,69	8.268,00
DEPENDIENTE DE COMERCIO, 07	20	120	2,34	1,69	8.268,00
DEPENDIENTE DE COMERCIO, 08	20	120	2,34	1,69	8.268,00
DEPENDIENTE DE COMERCIO, 09	20	120	2,34	1,69	8.268,00
DEPENDIENTE DE COMERCIO, 10	20	120	2,34	1,69	8.268,00
DEPENDIENTE DE COMERCIO, 11	20	120	2,34	1,69	8.268,00
DEPENDIENTE DE COMERCIO, 12	20	120	2,34	1,69	8.268,00
DEPENDIENTE DE COMERCIO, 13	20	120	2,34	1,69	8.268,00
DEPENDIENTE DE COMERCIO, 14	20	120	2,34	1,69	8.268,00
DEPENDIENTE DE COMERCIO, 15	20	120	2,34	1,69	8.268,00
DEPENDIENTE DE COMERCIO, 16	20	120	2,34	1,69	8.268,00
DEPENDIENTE DE COMERCIO, 17	20	120	2,34	1,69	8.268,00
DEPENDIENTE DE COMERCIO, 18	20	120	2,34	1,69	8.268,00
DEPENDIENTE DE COMERCIO, 19	20	120	2,34	1,69	8.268,00
DEPENDIENTE DE COMERCIO, 20	20	120	2,34	1,69	8.268,00
DEPENDIENTE DE COMERCIO, 21	20	120	2,34	1,69	8.268,00
MUEBLES DE COCINA Y SANEAMIENTOS	7	80	2,34	1,69	2.256,80
MUEBLES, LÁMPARAS Y CUADROS	12	80	2,34	1,69	3.868,80
FERRETERÍA Y BRICOLAJE	6	80	2,34	1,69	1.934,40
DEPORTES	20	120	2,34	1,69	8.268,00
GRANDES ELECTRODOMÉSTICOS	8	80	2,34	1,69	2.579,20
IMAGEN Y SONIDO	6	80	2,34	1,69	1.934,40
MICROINFORMÁTICA	6	80	2,34	1,69	1.934,40
TEJIDOS Y MERCERÍA	5	40	2,34	1,69	806,00
TAPICERÍA Y ALFOMBRAS	5	80	2,34	1,69	1.612,00
AUTOMOVIL	5	160	2,34	1,69	3.224,00
EQUIPOS DE DESCANSO. ROPA CAMA Y MESA	12	40	2,34	1,69	1.934,40
CASA ACTUAL	8	40	2,34	1,69	1.289,60
LENCERÍA Y CORSETERÍA	8	40	2,34	1,69	1.289,60
MESA Y REGALOS	15	40	2,34	1,69	2.418,00
MENAJE DE COCINA Y PEQUEÑOS ELECTRODOMESTICOS	10	40	2,34	1,69	1.612,00
TELECOR/TELEFONÍA	5	80	2,34	1,69	1.612,00
OPORTUNIDADES	18	40	2,34	1,69	2.620,80
CONFECCIÓN - 01	20	40	2,34	1,69	2.756,00
CONFECCIÓN - 02	20	40	2,34	1,69	2.756,00
CONFECCIÓN - 03	20	40	2,34	1,69	2.756,00
CONFECCIÓN - 04	20	40	2,34	1,69	2.756,00
CONFECCIÓN - 05	20	40	2,34	1,69	2.756,00
CONFECCIÓN - 06	20	40	2,34	1,69	2.756,00
ZAPATERÍA	20	40	2,34	1,69	2.756,00
BEBES Y CARROCERÍAS	5	40	2,34	1,69	806,00
JUGUETES	6	40	2,34	1,69	967,20
PERFUMERÍA Y COSMÉTICA	20	40	2,34	1,69	2.756,00
COMPLEMENTOS	20	40	2,34	1,69	2.756,00
COMPLEMENTOS CABALLERO	12	40	2,34	1,69	1.934,40
DISCOS Y PELÍCULAS DE VÍDEO	12	40	2,34	1,69	1.934,40
PAPELERÍA Y LIBRERÍA	10	80	2,34	1,69	3.224,00

Especialidad	N.º Alumnos	Horas	Módulo A	Módulo B	Total
FOTOGRAFÍA	5	40	2,34	1,69	806,00
JOYERÍA, RELOJERÍA Y BISUTERÍA	10	40	2,34	1,69	1.612,00
V.P.R. - 01	15	40	2,34	1,69	2.418,00
V.P.R. - 02	15	40	2,34	1,69	2.418,00
V.P.R. - 03	15	40	2,34	1,69	2.418,00
V.P.R. - 04	15	40	2,34	1,69	2.418,00
V.P.R. - 05	15	40	2,34	1,69	2.418,00
DINTER - 01	7	40	2,34	1,69	1.128,40
DINTER - 02	7	40	2,34	1,69	1.128,40
DINTER - 03	7	40	2,34	1,69	1.128,40
IODH	15	40	2,34	1,69	2.418,00
IODH	15	40	2,34	1,69	2.418,00
FRIGORISTA INDUSTRIAL	8	160	2,75	2,57	6.809,60
TECNICO EN MERCHANDISING	15	120	1,85	1,3	5.670,00
CARNICERO	5	160	2,34	2,91	4.200,00
ELABORADOR PRODUCTOS CARNICOS	9	160	2,34	2,91	7.560,00
PESCADERO	7	160	1,85	1,51	3.763,20
ANALISTA DE ALIMENTOS	7	160	1,85	2,23	4.569,60
ELABORADOR ALIMENT. PREP. Y PREC.	12	120	1,85	2,4	6.120,00
AYTE. RESTAURANTE BAR - 01	20	160	2,34	2,74	14.384,00
AYTE. RESTAURANTE BAR - 02	20	160	2,34	2,74	14.384,00
AYTE. RESTAURANTE BAR - 03	20	160	2,34	2,74	14.384,00
AYTE. COCINA	8	160	2,75	2,91	7.244,80
CAJERO - 01	20	120	1,47	1,88	7.158,00
CAJERO - 02	20	120	1,47	1,88	7.158,00
VENDEDOR DE SERVICIOS	20	200	1,85	1,3	10.750,00
VENDEDOR DE SERVICIOS	20	200	1,85	1,3	10.750,00

Anexo 2

Prácticas no laborales

Entidad: El Corte Inglés, S.A.

Especialidad	Alumnos	Horas/Día	Número	Importe	Total
			Días	Día/Persona	
DEPENDIENTE DE COMERCIO, 01	20	6:40	24	10,82	5.193,60
DEPENDIENTE DE COMERCIO, 02	20	6:40	24	10,82	5.193,60
DEPENDIENTE DE COMERCIO, 03	20	6:40	24	10,82	5.193,60
DEPENDIENTE DE COMERCIO, 04	20	6:40	24	10,82	5.193,60
DEPENDIENTE DE COMERCIO, 05	20	6:40	24	10,82	5.193,60
DEPENDIENTE DE COMERCIO, 06	20	6:40	24	10,82	5.193,60
DEPENDIENTE DE COMERCIO, 07	20	6:40	24	10,82	5.193,60
DEPENDIENTE DE COMERCIO, 08	20	6:40	24	10,82	5.193,60
DEPENDIENTE DE COMERCIO, 09	20	6:40	24	10,82	5.193,60
DEPENDIENTE DE COMERCIO, 10	20	6:40	24	10,82	5.193,60
DEPENDIENTE DE COMERCIO, 11	20	6:40	24	10,82	5.193,60
DEPENDIENTE DE COMERCIO, 12	20	6:40	24	10,82	5.193,60
DEPENDIENTE DE COMERCIO, 13	20	6:40	24	10,82	5.193,60
DEPENDIENTE DE COMERCIO, 14	20	6:40	24	10,82	5.193,60
DEPENDIENTE DE COMERCIO, 15	20	6:40	24	10,82	5.193,60
DEPENDIENTE DE COMERCIO, 16	20	6:40	24	10,82	5.193,60
DEPENDIENTE DE COMERCIO, 17	20	6:40	24	10,82	5.193,60
DEPENDIENTE DE COMERCIO, 18	20	6:40	24	10,82	5.193,60
DEPENDIENTE DE COMERCIO, 19	20	6:40	24	10,82	5.193,60
DEPENDIENTE DE COMERCIO, 20	20	6:40	24	10,82	5.193,60
DEPENDIENTE DE COMERCIO, 21	20	6:40	24	10,82	5.193,60
FRIGORISTA INDUSTRIAL	8	6:40	18	10,82	1.558,08
TECNICO EN MERCHANDISING	15	6:40	18	10,82	2.921,40

Especialidad	Alumnos	Horas/Día	Número	Importe	Total
			Días	Día/Persona	
CARNICERO	5	6:40	18	10,82	973,80
ELABORADOR PRODUCTOS CÁRNICOS	9	6:40	18	10,82	1.752,84
PESCADERO	7	6:40	18	10,82	1.363,32
ANALISTA DE ALIMENTOS	7	6:40	18	10,82	1.363,32
ELABORADOR ALIMENT. PREP Y PREC.	12	6:40	18	10,82	2.337,12
AYTE. RESTAURANTE BAR, 01	20	6:40	18	10,82	3.895,20
AYTE. RESTAURANTE BAR, 02	20	6:40	18	10,82	3.895,20
AYTE. RESTAURANTE BAR, 03	20	6:40	18	10,82	3.895,20
AYTE. COCINA	8	6:40	18	10,82	1.558,08
CAJERAS, 01	20	6:40	18	10,82	3.895,20
CAJERAS, 02	20	6:40	18	10,82	3.895,20
VENDEDOR SERVICIOS, 01	20	6:40	30	10,82	6.492,00

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

8129 Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de fecha 16 de junio de 2003, relativa a la «aprobación definitiva de la modificación puntual de las normas subsidiarias de Alguazas, reclasificación de suelo no urbanizable a suelo apto para urbanizar industrial en el paraje de «Las Pullas». Expte.: 63/00 de planeamiento.

Con fecha 16 de junio de 2003, el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

Primero.-Aprobar definitivamente la modificación puntual de las NN.SS. de Alguazas, reclasificación de suelo no urbanizable a suelo apto para urbanizar industrial en el Paraje de «Las Pullas».

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con el artículo 134 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbano; así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de Junio de 1992, significándole que la presente Orden Resolutoria no pone fin a la vía administrativa y, contra la misma podrá interponerse -sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente- Recurso Ordinario ante el Consejo de Gobierno de esta Comunidad Autónoma (Disp. Adicional Primera de la

Ley 10/1995, de 24 de abril). Dicho recurso tiene el carácter preceptivo y previo a la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo contra la misma, y deberá interponerse en el plazo máximo de un mes computado desde el día siguiente al de su publicación.

De conformidad con lo previsto en la Ley 39/94, de 30 de diciembre, por la que se modifica el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación de las Normas Urbanísticas de este proyecto.

«El nuevo suelo queda clasificado como suelo urbanizable sectorizado industrial y la normativa de aplicación es la siguiente:

- Desarrollo mediante plan parcial, con sector único.
- Sistema de gestión: Compensación.
- Aprovechamiento de referencia del sector: 0,50 m²/m².
- En el plan parcial se incluirá la ordenanza de vertidos, en todo caso las aguas negras vertidas a la red de saneamiento municipal tendrán una calidad no inferior a la que corresponde a los siguientes parámetros:
- PH: entre 6-9 uds.
- S.S.: 500 mg/l.
- DQO: 1000 mg/l.
- DBO5: 500 mg/l.
- Aceites y grasas: 50 mg/l.
- NTK: 50 mg/l.

El tratamiento de los vertidos industriales, hasta alcanzar los parámetros anteriores, se podrá realizar por cada industria o para el conjunto de las ubicadas en el sector. En el primer caso en la salida del vertido, y situada en terreno público, se dispondrá una arqueta para toma de muestras y un caudalímetro. Si se opta por el tratamiento conjunto esta arqueta estará situada en el colector principal, aguas arriba de la conexión con la red municipal.

1.3.2.2.- Determinaciones relativas a los informes de las administraciones sectoriales.

1.3.2.2.1.-carreteras.

Informa la Dirección General de Carreteras, con fecha 2 de mayo de 2001, anejo 3, que «no hay inconveniente para aceptar la propuesta», recogiendo seguidamente las previsiones que se habrán de incorporar en el Plan Parcial o Proyecto de Urbanización. De acuerdo con ello en el plan parcial se preverá un vial de servicio paralelo a la carretera con único acceso a la carretera Alguazas-Ceutí.

La línea de edificación se situará, como mínimo, a 18 metros de la calzada actual de la mencionada carretera. En esta franja se situará el vial de servicio indicado anteriormente.

El proyecto de acceso a la carretera MU-533, travesía de Las Pullas, en todo caso será sometido a la autorización de la Dirección General de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Para el proyecto del acceso se tomará como base la actual carretera de las Pullas a Monte Anaor, otra zona industrial de Alguazas. Esta carretera atraviesa el nuevo sector AUI 7 en sentido nordeste a sudoeste, y su acondicionamiento y ensanche está previsto ejecutar mediante convenio entre la Dirección General de Carreteras y el propio Ayuntamiento.

1.3.2.2.2.- Regadíos y desarrollo rural.

De acuerdo con el informe de la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural, incluido como anejo 4, complementado con el de la Comunidad de Regantes, anejo 5, se tendrá en cuenta en la redacción del plan parcial la continuidad de los caminos rurales afectados, asimismo se debería prever una franja de al menos 3,00 metros en paralelo con el cauce del escurridor. Sin embargo, en atención a las consideraciones del punto 1.3.2.2.4 esta franja tendrá una anchura de 5 metros.

1.3.2.2.3.- Impacto ambiental.

En el diseño de plan parcial y en las ordenanzas del mismo se contemplarán todas las especificaciones incluidas en el anexo de prescripciones técnicas contenidas en la declaración de impacto ambiental, que se incluye como anejo 6 de la presente memoria.

Especialmente se tendrá en cuenta la zona comprendida entre el camino del saladar y el cauce en el sentido de conservarse, en la medida de lo posible, la comunidad vegetal y ornítica existente. Situando «en esta zona las áreas de cesión, zonas verdes y otros servicios generales del polígono industrial, respetando al

máximo la vegetación existente en la actualidad tratamientos vegetales con especies autóctonas adecuadas al entorno».

1.2.2.2.4.- Hidrología.

Ante la existencia de un cauce en el límite de la zona cuya modificación se pretende, se solicitó informe de la Confederación Hidrográfica del Segura. Realmente existía un error en la descripción de los límites de la zona. Concretamente en la descripción del límite norte puesto que si situaba en la rambla que delimita los términos municipales de Alguazas y Ceutí.

De la simple observación de la cartografía del entorno se comprueba que el límite norte de la zona objeto de la modificación se encuentra a unos 600 metros del límite municipal y, por tanto, de la rambla. Rambla que por otro lado fue encauzada y cimbrada por la propia Confederación a finales de los años ochenta.

El límite de la zona es un cauce que según la Comunidad de Regantes es un escurridor del sistema hidrológico de regadío de la zona. Véase el informe de dicha entidad que se incluye en el anejo 5.

No obstante en atención al informe de la CHS, anejo número 7, que se adjunta como anejo número 7, se fija una franja paralela al cauce y medida desde el borde del cauce, de 5 metros. Asimismo se actuará de acuerdo con lo dispuesto, en cuanto a prohibiciones y limitaciones, en la presente Ley de Aguas.

Por otro lado y en concordancia con lo expresado en el punto 2 del citado informe de la CHS, en que «se recomienda que se realice un estudio hidrológico e hidráulico con el fin de determinar la posible zona inundable...», se ha realizado el correspondiente estudio hidrológico e hidráulico.

Del resultado del mismo, que se adjunta como anejo número 8, se deduce que conservando la sección actual del cauce no existe riesgo de inundabilidad de la zona en cuestión para las lluvias de 100 y 500 años.

En todo caso se observa, de la topografía del terreno, que de producirse el desbordamiento del cauce sería hacia los terrenos de la margen izquierda, que se encuentra casi dos metros más bajos que los de la margen derecha que es donde se sitúa la zona objeto de la modificación».

Murcia, 26 de junio de 2003.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez**.

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda

Agencia Regional de Recaudación

8361 Notificación a obligados tributarios.

De conformidad con lo dispuesto en el art.º 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el art.º 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación.

DNI/CIF.	APELLIDOS Y NOMBRE/RAZON SOCIAL	EXPT.E.	TIPO DE ACTO ADMINISTRATIVO
A30620439	A LA UNION DESISTEMAS, S.A.	35/2000	NOTIFICACION DILIGENCIA EMBARGO BIENES INMUEBLES
22331325G	ABADIA SANCHEZ JOAQUIN	2918/1995	EMBARGO SALARIO CONYUGE
21919852R	ANDREU RABASCO JOAQUIN	488/1991	TRAMITE DE AUDIENCIA
22413428C	BARCELO PEREZ CARMEN	11445/1991	NOTIFICACION DILIGENCIA EMBARGO BIENES INMUEBLES
223246427	CARRILLO NICOLAS JOSE	13938/1991	NOTIFICACION DILIGENCIA EMBARGO VEHICULOS
74433307V	CASTILLO ALVAREZ JUANA	11882/1995	REQUERIMIENTO A CONYUGE
B30660500	CLEANUP, S.L.	28706/1995	NOTIFICACION EMBARGO CUENTAS
27449649T	FRUTOS ZUÑEL MARIA JOSE	12659/2001	NOTIFICACION PROVIDENCIA SUBASTA
22220738R	GARCIA ALCAZAR MANUEL	11445/1991	NOTIFICACION DILIGENCIA EMBARGO BIENES INMUEBLES
23208882L	GAZQUEZ RUIZ JUAN	0007/1995	TRAMITE DE AUDIENCIA
02033678H	GOMEZ APARICIO LLANOS JOSE MARIA	553/1991	EMBARGO DE SALARIOS
74312868Y	GONZALEZ LOPEZ SATURNINA	16795/1995	TRAMITE DE AUDIENCIA
22400291Q	GONZALEZ SALAZAR MARIANO	21170/1995	REQUERIMIENTO A CONYUGE
08703519C	GORDILLO LEAL LUIS	26743/1995	NOTIFICACION EMBARGO CUENTAS
05135258W	JIMENEZ GARCIA MERCEDES	13578/1991	EMBARGO VEHICULOS
74397492J	MARIN MORILLAS MARIA	30715/1995	NOTIFICACION EMBARGO CUENTAS CONYUGE
22150798G	MONCHO TORMO MARIA TERESA	6486/1995	REQUERIMIENTO A CONYUGE
33886841K	PARDO LOPEZ FRANCISCO JAVIER	67621/1991	TRAMITE DE AUDIENCIA
39024653R	PARDO LOPEZ JOSE ANTONIO	6762/1991	TRAMITE DE AUDIENCIA
B73196644	PAVIMENTOS NORTE SUR, S.L.	3667/2000	NOTIFICACION DILIGENCIA EMBARGO SUELDO
22913093J	PEREZ IZQUIERDO JOSEFA	6258/1995	EMBARGO SALARIO
27486604V	PLAZA VERA JOAQUIN	7308/1992	PETICION DE DOCUMENTACION AL INTERESADO
27480607T	PLAZA VERA JOSEFINA	7308/1992	PETICION DE DOCUMENTACION AL INTERESADO
B73158214	PUBLICIDAD ACTIVA 2002, S.L.	11013/1991	DERIVACIÓN DE RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO
B30590194	REXTRASUR 99, S.L.	93/2002	NOTIFICACION DEVOLUCION DE INGRESOS
22335600R	ROS GOMEZ PATRICIO	5618/1991	TRAMITE DE AUDIENCIA
52815279B	RUIZ MARTINEZ MARIA LUCIA	11674/1991	REQUERIMIENTO A CONYUGE
22152920X	SANCHEZ FUSTER ANTONIO	9176/1995	TRAMITE DE AUDIENCIA
22191377B	SANCHEZ FUSTER JOSE	9176/1995	TRAMITE DE AUDIENCIA
74409468Y	VERA JOROUERA MARIA	748/1991	REQUERIMIENTO A CONYUGE

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas en las dependencias de la Agencia Regional de Recaudación, sita en Murcia, C/. Villaleal, n.º 2, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 8 de julio de 2003.—El Jefe de Sección de Coordinación Administrativa, **Juan Sánchez Alegre**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

8359 Anuncio de adjudicación de contrato. Expediente número 7/03.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales (ESAMUR).

b) Dependencia que tramita el expediente: Área Jurídica.

c) Número de expediente: 7/03.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: «Servicio de mantenimiento y explotación del sistema de saneamiento y depuración de Totana».

c) Lotes: Ninguno.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 24 de abril de 2003.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 722.176 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 16 de junio de 2003.

b) Contratista: Sociedad de Fomento Agrícola Castellonense (FACSA).

c) C.I.F.: A12000022..

d) Nacionalidad: Española.

e) Importe de adjudicación: 632.594.14 euros.

Murcia, 3 de julio de 2003.—El Gerente de ESAMUR,
Manuel Albacete Carreira.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

8357 Anuncio de adjudicación de contrato. Expediente número 1/03.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente. Anuncio de adjudicación de contrato. Expediente número 1/03.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales (ESAMUR).

b) Dependencia que tramita el expediente: Área Jurídica.

c) Número de expediente: 1/03.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.

b) Descripción del objeto: «Asistencia técnica para el control del funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones de saneamiento y depuración de las zonas I (Sur), II (Guadalentín) y V (Noroeste)».

c) Lotes: Ninguno.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 14 de marzo de 2003.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 616.568,88 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 14 de mayo de 2003.

b) Contratista: UTE INALSA con TECNOMA.

c) C.I.F.: G73243404.

d) Nacionalidad: Española.

e) Importe de adjudicación: 526.827,70 euros.

Murcia, 3 de julio de 2003.—El Gerente de ESAMUR,
Manuel Albacete Carreira.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

8358 Anuncio de adjudicación de contrato. Expediente número 2/03.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales (ESAMUR).

b) Dependencia que tramita el expediente: Área Jurídica.

c) Número de expediente: 2/03.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.

b) Descripción del objeto: «Asistencia técnica para el control del funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones de saneamiento y depuración de las zonas III (Vega Media), IV (Levante) y VI (Vega Alta)».

c) Lotes: Ninguno.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 14 de marzo de 2003.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 689.843,21 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 14 de mayo de 2003.

b) Contratista: UTE-INALSA con Laboratorios Munuera.

c) C.I.F.: G73242752.

d) Nacionalidad: Española.

e) Importe de adjudicación: 605.193,24 euros.

Murcia, 3 de julio de 2003.—El Gerente de ESAMUR,
Manuel Albacete Carreira.

c) C.I.F.: A 28012359.

d) Nacionalidad: Española.

e) Importe de adjudicación: 117.128,62 euros.

Murcia, 4 de julio de 2003.—El Gerente de ESAMUR,
Manuel Albacete Carreira.

Consejería de Trabajo y Política Social

8042 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativo al expediente sancionador 1/2002 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a D. Stephen Gyanfi, cuyo domicilio se desconoce, que mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 28 de mayo de 2003, confirmar el acta de referencia e imponer a la empresa Ferroviaria Agromán, S.A., la sanción propuesta de 252.425,08 € (doscientos cincuenta y dos mil cuatrocientos veinticinco euros con ocho céntimos).

Contra la mencionada Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer Recurso Potestativo de Reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de notificación de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 107.1 en relación con el 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o ser impugnada directamente mediante Recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente, según disponen los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de utilizar cualquier otro que estime oportuno.

Murcia a 24 de junio de 2003.—El Secretario General P.S. La Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia (Orden de 23 de julio de 1999; «Boletín Oficial de la Región de Murcia» 30/07/99), **Mercedes Navarro Carrió.**

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

8360 Anuncio de adjudicación de contrato. Expediente número 11/03.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales (ESAMUR).

b) Número de expediente: 11/03.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: «Servicio de puesta a punto de la explotación del sistema de saneamiento y depuración de Pliego».

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado.

4. Adjudicación.

a) Fecha: 16 de junio de 2003.

b) Contratista: Obras y Servicios Públicos, S.A. (OSEPSA).

II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Hacienda

Secretaría de Estado de Hacienda

Delegación de Economía y Hacienda de Murcia

Gerencia Regional del Catastro de Murcia

8137 Renovación catastro rústico Alguazas.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 31 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y del Orden Social, se pone en conocimiento de todos los interesados que a partir del día 17 de julio y durante el plazo de quince días hábiles se hallarán expuestas en el local del ayuntamiento sito en la Plaza D. Tierno Galván s/n las características catastrales de las fincas rústicas, resultado de la renovación del catastro rústico que se está efectuando en el Municipio de Alguazas. Durante este periodo y los quince días siguientes, los interesados podrán presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Los trabajos de renovación catastral del citado municipio se engloban dentro del Programa Integrado de la Comunidad Autónoma de Murcia incluido en la medida 2.7, Sociedad de la Información, cofinanciado con fondos europeos de desarrollo regional (FEDER).

En Murcia a 25 de junio de 2003.—El Gerente Regional de Murcia, Justo Parejo Pablos.

Ministerio de Hacienda

Secretaría de Estado de Hacienda

Delegación de Economía y Hacienda de Murcia

Gerencia Regional del Catastro de Murcia

8138 Renovación catastro rústico Las Torres de Cotillas.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 31 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y del Orden Social, se pone en conocimiento de todos los interesados que a partir del día 17 de julio y durante el plazo de quince días hábiles se hallarán expuestas en el local del ayuntamiento sito en la Plaza Mayor, 11 las características catastrales de las fincas rústicas, resultado de la renovación del catastro rústico que se está efectuando en el Municipio de Las

Torres de Cotillas. Durante este periodo y los quince días siguientes, los interesados podrán presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Los trabajos de renovación catastral del citado municipio se engloban dentro del Programa Integrado de la Comunidad Autónoma de Murcia incluido en la medida 2.7, Sociedad de la Información, cofinanciado con fondos europeos de desarrollo regional (FEDER).

En Murcia a 25 de junio de 2003.—El Gerente Regional de Murcia, Justo Parejo Pablos.

Ministerio de Hacienda

Secretaría de Estado de Hacienda

Delegación de Economía y Hacienda de Murcia

Gerencia Regional del Catastro de Murcia

8139 Renovación catastro rústico Ceutí.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 31 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y del Orden Social, se pone en conocimiento de todos los interesados que a partir del día 17 de julio y durante el plazo de quince días hábiles se hallarán expuestas en el local del ayuntamiento sito en la Plaza José Virgili, 1 las características catastrales de las fincas rústicas, resultado de la renovación del catastro rústico que se está efectuando en el Municipio de Ceutí. Durante este periodo y los quince días siguientes, los interesados podrán presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Los trabajos de renovación catastral del citado municipio se engloban dentro del Programa Integrado de la Comunidad Autónoma de Murcia incluido en la medida 2.7, Sociedad de la Información, cofinanciado con fondos europeos de desarrollo regional (FEDER).

En Murcia a 25 de junio de 2003.—El Gerente Regional de Murcia, Justo Parejo Pablos.

Ministerio de Hacienda

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegación de Murcia

8191 Notificación a interesados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y

habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante al menos dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Órgano responsable: Dependencia de Inspección

Lugar de comparecencia: Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Acisclo Díaz, 5 A, Murcia.

N.I.F.	Nombre y Apellidos o razón social	Procedimiento
23210339G	JUAN GARCIA AGUILERA	Acuerdo acta de disconformidad y acuerdo de expediente sancionador con sus correspondientes documentos de ingreso.
B30552756	ALBAÑILERIA Y CONSTRUCCIONES FUNES, S.L.	Acuerdo acta de disconformidad y acuerdo de expediente sancionador con sus correspondientes documentos de ingreso.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar que para cada uno se señala, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 13 de junio de 2003.—El Inspector Regional, Felipe Arnao Morata.

Ministerio de Hacienda

Agencia Estatal de Administración Tributaria
Delegación de Murcia

8193 Notificación de actos administrativos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante al menos dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran

pendientes de notificar los actos administrativos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Organo responsable: Dependencia de Inspección

Lugar de comparecencia: Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Acisclo Díaz, 5 A, Murcia.

N.I.F.	Nombre y Apellidos o Razón Social	Procedimiento
B73035602	ESCAYOLAS BANMARSAL SL	2.ª Citación. Comunicación de investigación de cuentas bancarias.
22425212M	MANUEL MARTINEZ MARTINEZ	2.ª Citación. Comunicación de investigación de cuentas bancarias.
B30545800	ORTOMAS CONSTRUCTORA SL	Acuerdo acta de disconformidad y acuerdo de expediente sancionador con sus correspondientes documentos de ingreso.
B73011371	AGRICOLAS CAMPO DE CARTAGENA S.L.	Acta de disconformidad, inicio y propuesta de expediente sancionador.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar que para cada uno se señala, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 10 de junio de 2003.—El Inspector Regional, Felipe Arnao Morata.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social

8134 Publicación Actas de Liquidación 6/03.

Relación de empresas y trabajadores que, en trámite de notificación de actas de liquidación concurrentes, en su caso, con actas de infracción por los mismos hechos, han resultado desconocidas, ignorando su domicilio o cuya notificación no se ha podido practicar y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia» y a los Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia y Tablón de Edictos Municipal, al amparo de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	LOCALIDAD	N.º DE ACTA	IMPORTE EUROS
M ^a Carmen Alcón García (trabajadora afectada)	Espinardo/Murcia	53/03	— —
Rafael Vilchez Belmonte y Gimnasio Club Samurai	San Pedro del Pinatar	78/03	207,61
Rafael Vilchez Belmonte y Gimnasio Club Samurai	San Pedro del Pinatar	79/03	2.760,54
Rafael Vilchez Belmonte y Gimnasio Club Samurai	San Pedro del Pinatar	80/03	247,07
Pleyco, S.A.	San Ginés/Murcia	89/03	5.086,08
Mecyp, S.L.	Blanca	90/03	1.725,10
Mecyp, S.L.	Blanca	653/03-I	300,52
Ocio Jhonny, S.L.	San Pedro del Pinatar	110/03	348,95
Ocio Jhonny, S.L.	San Pedro del Pinatar	827/03-I	300,51
Gimnasio Club Samurai	San Pedro del Pinatar	111/03	1.612,93
Antonio Lasso Ferrandis	Murcia	114/03	3.355,30
Antonio Lasso Ferrandis	Murcia	115/03	2.188,91
Antonio Lasso Ferrandis	Murcia	889/03-I	601,04
Cecilio Cano Molina	Blanca	128/03	1.285,34
Cecilio Cano Molina	Blanca	129/03	1.532,32
Cecilio Cano Molina	Blanca	130/03	1.179,02
Cecilio Cano Molina	Blanca	916/03	601,04
Inspección Provincial de Alicante:			
Controlvic, S.L.	Alcantarilla	426/03	365,21
Controlvic, S.L.	Alcantarilla	1067/03-I	301,11
Inspección Provincial de Almería:			
Mariano García Ruiz	La Albatalía/Murcia	159/03	1.266,14
Mariano García Ruiz	La Albatalía/Murcia	341/03	300,52

Se hace expresa advertencia a las empresas y trabajadores de que en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio, podrán formular alegaciones ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social en la Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia, c/ Molina de Segura, 1 (Edif. Eroica), acompañado de las pruebas de que dispongan, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 32.1.i) y 34 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE 3-6-98), en relación con el art. 31.3.º y 5.º del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada por la Disposición Adicional 5ª.2 de la Ley 42/1997, de 14 de noviembre, ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Las sanciones propuestas en las actas de infracción se reducirán automáticamente al 50% de su cuantía si el infractor diese su conformidad a la liquidación practicada, ingresando su importe en el plazo establecido en el art. 31.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social y, en su caso, en el señalado en el art. 33.1, párrafo 3.º, del Real Decreto 928/98, citado.

Las alegaciones que se formulen sobre las actas levantadas por la Inspección Provincial de Trabajo y S.S. de Alicante pueden presentarse ante la Unidad Especializada en el Área de Seguridad Social de dicha Inspección Provincial, c/ Pintor Lorenzo Casanova, 6, 03003-Alicante; las que se formulen sobre las levantadas por la Inspección Provincial de Trabajo y S.S. de Almería pueden presentarse ante la Unidad Especializada en el Área de Seguridad Social de dicha Inspección Provincial, c/ Maestro Serrano, 3, 04004-Almería.

El Director Territorial-Jefe de Inspección, Pedro Poza Guillamón.

(D.G. 137)

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social

8135 Notificación de actas de infracción.

Relación de empresas que en trámite de notificación de actas de infracción han resultado desconocidas, ignorado su domicilio o cuya notificación no se ha podido efectuar y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26-11-92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

NOMBRE	DNI/ CIF	LOCALIDAD	ACTA	EUROS
C.B. PEDRO LIARTE NICOLÁS Y OTROS	E-73008534	SAN GINÉS – MURCIA	631/03	301.-
FRANCISCO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ	48541244-C	LAS TORRES DE COTILLAS	667/03	300,52.-
CLEMENTE Y ALBUQUERQUE, S.L.	B-30347405	SAN GINÉS – MURCIA	761/03	300,52.-
CLEMENTE Y ALBUQUERQUE, S.L.	B-30347405	SAN GINÉS – MURCIA	762/03	300,52.-
CAFÉ BAR EL BUCANERO, S.L.	B-30447411	ARCHENA	785/03	2.404.-
CAFÉ BAR EL BUCANERO, S.L.	B-30447411	ARCHENA	786/03	2.404.-
CAFÉ BAR EL BUCANERO, S.L.	B-30447411	ARCHENA	787/03	12.020.-
JUAN PEDRO RODA FERNÁNDEZ	72521885-X	LAS TORRES DE COTILLAS	850/03	300,51.-
CLEMENTE Y ALBUQUERQUE, S.L.	B-30347405	SAN GINÉS – MURCIA	861/03	300,52.-

Se advierte a las empresas de que en el plazo de quince días hábiles, a constar desde el día siguiente a la publicación de las actas, podrán presentar escrito de alegaciones acompañado de las pruebas que estimen pertinentes, dirigido a la autoridad competente para resolver las mismas en cada caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del

Real Decreto 928/98, de 14-5-98 (B.O.E. 3-6-98), Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones del orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social. En caso de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia que se entenderá cumplimentado, en todo caso, cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos a los reseñados en el acta.

El Director Territorial-Jefe de Inspección, Pedro Poza Guillamón.

(D.G. 134)

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social

8136 Notificación de actas de infracción.

Relación de empresas que en trámite de notificación de actas de infracción han resultado desconocidas, ignorado su domicilio o cuya notificación no se ha podido efectuar y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26-11-92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

NOMBRE	DNI/ CIF	LOCALIDAD	ACTA	EUROS
CONSTRUCCIONES GOMUR, S.L.	B-73074247	MURCIA	285/03	300,52.-
CONSTRUCCIONES JUAN PÉREZ JIMÉNEZ	B-30452288	LORCA	755/03	6.010,12.-
JESÚS MEDINA CARMONA	22976571-P	LOS NIETOS - CARTAGENA	885/03	300,52.-
TAMARA MARTÍNEZ RUIZ	48493502-A	MONTEAGUDO – MURCIA	920/03	3.005,07.-

Se advierte a las empresas de que en el plazo de quince días hábiles, a constar desde el día siguiente a la publicación de las actas, podrán presentar escrito de alegaciones acompañado de las pruebas que estimen pertinentes, dirigido a la autoridad competente para resolver las mismas en cada caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto 928/98, de 14-5-98 (B.O.E. 3-6-98), Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones del orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social. En caso de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia que se entenderá cumplimentado, en todo caso, cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos a los reseñados en el acta.

Murcia, 20 de mayo de 2003.—El Director Territorial-Jefe de Inspección, Pedro Poza Guillamón.

(D.G. 140)

Ministerio de Medio Ambiente

Demarcación de Costas en Murcia

8140 Notificación de resolución de expedientes sancionadores por incumplimiento de la Ley 22/1998, de 28 de julio sobre Costas, cuyas infracciones se encuentran tipificadas en el artículo 91.2 g) de la mencionada Ley.

Esta Demarcación de Costas sita en Avda. Alfonso X, El Sabio, número 6-1.º, ha intentado sin resultado la notificación personal, a través del Servicio de Correos a los titulares cuyos domicilios se especifican y por los hechos que se indican, en relación con el «asunto», por lo que de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación a través del presente anuncio.

Ref.	Interesado	D.N.I.	Domicilio	Hechos	Playa/T.M.	Fecha Res.	Multa
S-52/02-1	Torres Sánchez, Jesús	22978276B	L. Morales Parra, 15-San Javier	Circulación y estacionamiento en playa	El Mojón/S.P. Pinatar	31/03/03	60,10 €
S-55/02-1	Pérez Roca José	22900870T	Las Cortes, 9-Torre Pacheco	Circulación y estacionamiento en playa	El Carmolí/Cartagena	09/05/03	60,10 €
S-58/02-1	Conesa Campillo, Bernardo	22868814Y	Bailén, 20-La Unión	Circulación y estacionamiento en playa	Cavannas/Cartagena	09/05/03	60,10 €
S-61/02-1	Alarcón Hernández, Pedro	52804701J	Manuel Marín, 10-Alcantarilla	Circulación y estacionamiento en playa	Cala Reona/Cartagena	09/05/03	60,10 €

Dichos importes deberán satisfacerse en efectivo y su ingreso deberá efectuarse en el Tesoro Público, intervención de la Delegación de Hacienda correspondiente a su domicilio, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente resolución (publicación en este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»), dando cuenta a esta demarcación del ingreso.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», ante el Director General de Costas directamente o a través de esta demarcación.

Las presentes resoluciones serán ejecutivas cuando ponga fin a la vía administrativa, bien por el transcurso del plazo para la interposición del recurso de alzada sin que se produzca o por haber recaído resolución del recurso de alzada que en su caso se haya interpuesto.

Del incumplimiento de las obligaciones económicas indicadas se dará traslado a la Delegación de Hacienda para su cobro por vía administrativa de apremio en aplicación del artículo 107 de la Ley de Costas y del Reglamento General de Recaudación.

Murcia a 6 de junio de 2003.—El Jefe de la Demarcación, Salvador Barnés Mora.

(D. G. 136)

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Uno de Murcia

8210 Ejecución hipotecaria número 422/2003.

Número de identificación único: 30030 1 0100498/2003.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 422/2003.

Sobre ejecución hipotecaria.

De Caja de Ahorros del Mediterráneo.

Procurador señor Carlos Mario Jiménez Martínez.

Contra don Agustín Lucas Yepes, doña María Soledad Martínez Ibáñez.

Procurador: Sin profesional asignado, sin profesional asignado.

Doña Paloma Hernández Jiménez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en la ejecutoria que se sigue en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por don Carlos Mario Jiménez Martínez contra Agustín Lucas Yepes, María Soledad Martínez Ibáñez, en reclamación de 34.510,64 euros de principal, 163,27 euros de intereses de demora, 1.175,24 euros de intereses y otros 8.414,17 euros de presupuesto para intereses y costas, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de la siguiente finca propiedad del ejecutado:

Finca registral 34.535, del Registro de la Propiedad de Murcia número Ocho, al folio 176, tomo 3.326, libro 501, inscripción 2.^a

La subasta se celebrará el próximo día 17 de noviembre de 2003 a las 10 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en Avenida Juan Carlos I, 59, Torre Dimóvil, quinta planta, conforme con las siguientes condiciones:

1.^a- La valoración de la finca a efectos de subasta, conforme consta en la escritura de hipoteca, es de 61.503,47 euros.

2.^a- La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

3.^a- Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4.^a- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y que, por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicase a su favor.

5.^a- Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos

y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, cuenta número 3084, el 30 por 100 del valor de la finca a efecto de subasta, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero.

6.^a- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7.^a- Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero.

8.^a- Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 70 por 100 del valor de tasación o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento, todo ello de conformidad con el artículo 670 LEC.

9.^a- Cuando la mejor postura ofrecida en la subasta sea inferior al 70 por 100 del valor por el que el bien hubiere salido a subasta podrá el ejecutado en el plazo de diez días, presentar tercero que mejore la postura ofreciendo cantidad superior al 70 por 100 del valor de tasación o que, aún inferior a dicho importe, resulte suficiente para lograr la completa satisfacción del derecho del ejecutante.

Transcurrido el indicado plazo sin que el ejecutado realice lo previsto en el párrafo anterior el ejecutante podrá, en el plazo de cinco días, pedir la adjudicación del inmueble por el 70 por 100 de dicho valor o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos, siempre que esta cantidad sea superior a la mejor postura.

Cuando el ejecutante no haga uso de esta facultad, se aprobará el remate en favor del mejor postor, siempre que la cantidad que haya ofrecido supere el 50 por 100 del valor de tasación o, siendo inferior, cubra, al menos, la cantidad por la que se haya despachado la ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas.

10.- El inmueble que se subasta se encuentra libre de ocupantes (o no se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble o se encuentra ocupado o se ha declarado por resolución de fecha el derecho de los ocupantes del inmueble subastado a permanecer en el mismo o que no tienen derecho).

11.- El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta (y se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»).

12.- En cualquier momento anterior a la aprobación del remate o de la adjudicación al acreedor, podrá el deudor liberar sus bienes pagando íntegramente lo que se deba al ejecutante por principal, intereses y costas.

13.- Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

14.-Sirva el presente edicto de notificación en forma a la parte demandada, para el caso de resultar negativa su notificación personal.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Murcia, 24 de junio de 2003.—La Secretaria.

Primera Instancia número Dos de Murcia

8207 Expediente de dominio. Inmatriculación 557/2003.

N.I.G.: 30030 1 0200717/2003

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 557/2003.

Sobre: Otras materias.

De: Diego Vera Castillo.

Procurador: José Julio Navarro Fuentes.

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio. Inmatriculación 557/2003 a instancia de Diego Vera Castillo, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas: Urbana: Solar de 191 m² sito en la calle Carril Parada n.º 14 E de Patiño (Murcia), y que linda al Norte, con calle de su situación, al Este, con Profu, S.A., al Sur, con Yataro Promociones, S.A., y al Oeste, con José Vera Cano y Antonio Palazón Piqueras.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Murcia a 26 de junio de 2003.—El/La Secretario

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

8206 Cédula de notificación. Inmatriculación 704/2003.

N.I.G.: 30030 1 0400706/2003.

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 704/2003.

Sobre otras materias.

De D. Diego Vera Castillo.

Procurador Sr. José Julio Navarro Fuentes.

Contra D. Diego Vera Vera, José Vera Cano, Esperanza Gambín Vera, José Vallejo Vera.

Procurador sin profesional asignado, sin profesional asignado, sin profesional asignado, sin profesional asignado.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia de la Secretario Judicial Dña. Ana María Ortiz Gervasi.

En Murcia a diecinueve de junio de dos mil tres.

Recibido el precedente escrito, documentos que se acompañan, poder y copias, del Procurador D. José Julio Navarro Fuentes incóese el expediente de dominio para la inmatriculación de fincas que se insta, en el que se le tendrá por personal en nombre y representación de Diego Vera Castillo, entendiéndose con él las sucesivas notificaciones y diligencias, en virtud del poder presentado que, previo testimonio en autos, se le devolverá.

Dése traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal entregándole las copias del escrito y documentos y cítese a como personas de quien proceden las fincas, Diego Vera Castillo como persona a cuyo nombre aparecen catastradas, a PROFU, S.A. y a José Vera Cano, como dueños de las fincas colindantes y Diego Vera Vera, Esperanza Gambín Vera y José Vallejo Vera como personas que pudieran tener interés en el expediente, a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquéllos cuyo domicilio se desconoce por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el Boletín Oficial de la Región. Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se fijarán en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y del Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y del periódico «La Verdad» para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados. Líbrense los edictos y oficios.

Requírase a Diego Vera Castillo para que aporte certificación de defunción de sus hermanos fallecidos.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Conforme, El/La Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Y como consecuencia del ignorado paradero de las personas que pudieran estar interesadas en el

presente expediente, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a diecinueve de junio de dos mil tres.—La Secretario.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

8208 Ejecución hipotecaria número 34/2003.

Número de Identificación único: 30030 1 0400063/2003.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 34/2003.

Sobre otras materias.

De Caixa D'Estalvis de Cataluña.

Procurador señor Carlos Mario Jiménez Martínez.

Procurador: Sin profesional asignado, sin profesional asignado.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en el procedimiento de ejecución hipotecaria 34/2003 que se sigue en este Juzgado a instancia de Caixa D'Estalvis de Cataluña, representado por don Carlos Mario Jiménez Martínez contra Manuel Frutos Melgarejo, Antonia Tornel Martínez, en reclamación de 103.598,92 euros fijados prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública principal, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de la siguiente finca propiedad del ejecutado:

Finca número 3.417 bis inscrita al Registro de la Propiedad número Dos de Murcia, al tomo 2.013, libro 60, folio 115, local comercial en planta baja sito en Murcia, calle Martín de la Carrera, número 5 y una superficie de 85 metros cuadrados. Valor a efectos de subasta 47.596,85 euros.

Finca número 4.636, inscrita al Registro de la Propiedad número Dos de Murcia, al tomo 1.028, libro 56, folio 19, solar sito en Rincón de Velarde, partido de San Benito sito en la calle Velarde (Los Dolores), número 12, de una superficie de 178,3900 metros cuadrados. Valor a efectos de subasta 119.812,49 euros.

La subasta se celebrará el próximo día 13 de octubre 2003 a las 10 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en Avenida Juan Carlos I, s/n., edificio Dimóvil, tercera planta, conforme con las siguientes condiciones:

1.^ª- La finca embargada ha sido valorada en 47.596,85 euros y 119.812,49 euros, y una vez practicada la liquidación de cargas, su valoración a efecto de subasta es el mismo.

2.^ª- La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

3.^ª- Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4.^ª- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y que, por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

5.^ª- Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, 3087 0000 05 0034 03 entidad 0030, oficina 3017, el 30 por 100 del valor de la finca a efecto de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la subasta, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, ha recibido en todo o en parte cantidades de un tercero.

6.^ª- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7.^ª- Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta solo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.

8.^ª- Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 50 por 100 del valor de tasación o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

9.^ª- El inmueble que se subasta no se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble.

10.- El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta.

11.- Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultante infructuoso por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.

12.- En el supuesto que por causa de fuerza mayor no pudiere llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Murcia, 18 de junio de 2003.—La Secretaria.

Primera Instancia número Cinco de Murcia

8209 Ejecución hipotecaria número 888/2002.

Número de Identificación único: 30030 1 0501423/2002.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 888/2002.

Sobre ejecución hipotecaria.

De Estructuras Graso, S.L.

Procurador señor Carlos Mario Jiménez Martínez.

Contra don Antonio Carbonell Gomariz, doña Soledad Martínez Cremades Carbonell y Sabater, S.L.

Procurador: Sin profesional asignado, sin profesional asignado, sin profesional asignado.

Doña Paloma Hernández Jiménez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en el procedimiento de ejecución hipotecaria 888/2002 que se sigue en este Juzgado a instancia de Estructuras Graso, S.L., representado por don Carlos Mario Jiménez Martínez contra Antonio Carbonell Gomariz, Soledad Martínez Cremades Carbonell y Sabater, S.L., en reclamación de 96.161,94 euros de principal, 34.518,30 euros de intereses, costas y gastos de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la siguiente finca propiedad del ejecutado:

1.- Urbana: En término de Murcia, partido de Churra, un trozo de tierra destinado a solar, que ocupa una superficie de ciento cuarenta y seis metros, cuarenta decímetros cuadrados.

Linda: Norte, finca matriz de donde se segrega; Sur, calle de siete metros de anchura en terrenos de la finca matriz de donde se segrega; Este, solar de Antonio Sánchez Laveda; y Oeste, solar de Juan Garrigós González.

Finca registral número 18.350, libro 155, folio 77 vuelto, inscripción 3.^a, sección 7.^a, del Registro de la Propiedad de Murcia 1.

2.- Urbana: En término de Murcia, partido de Churra, un trozo de tierra, destinado a solar, que ocupa una cabida de un área, cuarenta y seis centiáreas, veinticinco decímetros cuadrados, o sea, ciento cuarenta y seis metros veinticinco decímetros cuadrados, que linda: Norte, finca matriz de la de donde ésta procede, se segregó; Sur, calle de siete metros de ancha en terrenos de la misma finca matriz; Este, parcela de esta misma procedencia vendida a don Juan Clemente Sánchez; y al Oeste, de don Francisco Montoya Gomariz.

La subasta se celebrará el próximo día 21 de octubre de 2003 a las 10 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en Avenida Juan Carlos I, Torre

Dimóvil, cuarto izquierda, Murcia, conforme con las siguientes condiciones:

1.^a- La finca hipotecada ha sido valorada la registral 18.350 en 50.394,86 euros, la finca registral 6877-N en 50.394,86 euros.

2.^a- La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

3.^a- Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4.^a- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y que, por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

5.^a- Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, cuenta número 3096, el 30 por 100 del valor de las fincas a efecto de subasta, no admitiéndose resguardo provisional (hoja de color amarilla), o presentar aval con las formalidades exigidas por Ley (artículo 529 LEC) devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero identificándole adecuadamente.

6.^a- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7.^a- Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta solo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.

8.^a- Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 70 por 100 del valor de tasación o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

9.^a- El inmueble que se subasta se encuentra libre de ocupantes según refiere la escritura de hipoteca.

10.- El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta.

11.- Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultante infructuoso por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.

12.- En el supuesto que por causa de fuerza mayor no pudiere llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Murcia, 1 de julio de 2003.—La Secretaria.

Primera Instancia número Siete de Murcia

8213 Juicio de quiebra 79/97.

Por resolución de esta fecha dictada en el juicio de quiebra de «Francisco Rocamora Noales», S.L., seguido en este Juzgado al número 79/97, a instancia del Procurador Julián Martínez García, en representación de Banco Central Hispanoamericano, S.A., se ha acordado citar por edictos a los acreedores del quebrado cuyo domicilio se desconoce para que puedan asistir a la Junta General de Acreedores para examen y reconocimiento de los créditos, que se celebrará el día 10 de septiembre de 2003 a las 10 horas de su mañana en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en Avda. Juan Carlos I, n.º 59 edificio Torre Dimóvil 2.ª planta, apercibiéndoles de que si no asistieran les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Murcia a trece de mayo de dos mil tres.—
El/la Secretario

Primera Instancia número Ocho de Murcia

8211 Cédula de notificación. Procedimiento Ordinario 423/2002.

Número de Identificación Único: 30030 1 0800508 /2002.

Procedimiento Ordinario 423/2002.

Sobre procedimiento ordinario.

De Hispamer Servicios Financieros EFC, S.A.

Procurador Sr. Carlos Mario Jiménez Martínez.

Contra D. Ángel Ramón Caravaca Abellón, Verónica Martínez Roca Cifrumar S.L.

Procurador sin profesional asignado, sin profesional asignado, sin profesional asignado.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Que estimado la demanda interpuesta por el Procurador D. Carlos Jiménez Martínez en nombre y representación de Hispamer Servicios Financieros EFC S.A., contra Cifrumar S.L., D. Angel Ramón Caravaca Abellón y Dña. Verónica Martínez Roca debo:

1. Declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento financiero suscrito entre las partes con fecha 13 de agosto de 1999.

2. Declarar y declaro la propiedad de la actora sobre la maquinaria objeto del contrato de arrendamiento financiero identificada en el hecho tercero de la demanda.

3. Condenar y condeno a Cifrumar S.L. a restituir de forma inmediata la maquinaria citada objeto del contrato a arrendamiento financiero a la actora.

4. Condenar y condeno a los demandados a que abonen a la actora la cantidad de 508,07 euros más el interés de demora contractual de un 2% mensual desde la fecha de cada una de las devoluciones hasta la efectiva restitución del bien.

5. Condenar y condeno como indemnización de daños y perjuicios por la no devolución de la maquinaria al pago de la cantidad de 566,23 euros mensuales por cada mes que transcurra desde el emplazamiento de esta demanda hasta la efectiva restitución del bien.

6. Condenar y condeno en costas a la parte demandada.

Esta sentencia no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación que deberá ser preparado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución, a través de escrito presentado en este Juzgado en la forma prevista en el artículo 457 Ley de Enjuiciamiento Civil para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Cifrumar S.L., Angel Ramón Caravaca Abellón y Verónica Martínez Roca, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a veinticuatro de junio de dos mil tres.—La Secretario.

De lo Social número Siete de Murcia

8214 Procedimiento demanda 73/2003. Cédula de notificación

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en procedimiento demanda 73/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a

instancias de Dirección General de Trabajo contra la empresa Induma, S.A., sobre Proced. Oficio, se ha dictado la siguiente:

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado, D. José Manuel Bermejo Medina.

En Murcia a quince de mayo de dos mil tres.

Con suspensión del término para dictar sentencia se concede a las partes un plazo común de tres días para que presenten alegaciones sobre la competencia de la jurisdicción social para conocer de la cuestión litigiosa suscitada en demanda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5, apartados 2 y 3, L.P.L. Dése traslado al Ministerio Fiscal para que, en dicho plazo, emita informe sobre el mismo objeto.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a D.^a Carmen García Vicente, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia a treinta de junio de dos mil tres.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a treinta de junio de dos mil tres.—El Secretario Judicial.

Primera Instancia número Dos de Yecla

8212 Expediente de dominio. Exceso de cabida 139/2003.

N.I.G.: 30043 1 0200553/2003

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 139/2003.

De : Marcial Azorín Hernández, Francisca Rico Gómez.

Procurador: Manuel Azorín García, Manuel Azorín García.

Cédula de citación

En el expediente de dominio de referencia, seguido para exceso de cabida de la finca que luego se dirá, por medio de la presente y en virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, se cita a quien abajo se indica como a fin de que dentro de los diez días siguientes a su citación, pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

La finca de que se trata es la siguiente:

Urbana local n.º 15 D., sito en Yecla C/ San Ramón, n.º 24, Finca Registral n.º 28.174 inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al Tomo 1.922, Libro 1.093 y Folio 114 (inscripción segunda).

En Yecla a veintidós de mayo de dos mil tres.—El la Secretario.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Beniel

8199 Organización política Corporación Municipal 2003-07.

En virtud de lo previsto en el art. 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.), aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno del Ayuntamiento de Beniel, en sesión extraordinaria celebrada el día 19.06.03, entre otros, ha tratado los siguientes asuntos referidos a la organización política de la nueva corporación surgida tras las elecciones locales celebradas el 25.05.03, para lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 a 53 de dicha norma, se procede a dar publicidad a las delegaciones y nombramientos efectuados por:

A) Delegaciones del Pleno en la Comisión Municipal de Gobierno, según acuerdo de 19.06.03.

«**Primero.**- Delegar en la Comisión Municipal de Gobierno las siguientes atribuciones que serán efectivas desde el día siguiente al de la adopción del presente acuerdo, sin perjuicio de su publicación en el BORM:

- El ejercicio de la totalidad de las atribuciones conferidas por la legislación vigente al Pleno de la Corporación, salvo las excepciones previstas en el artículo 22.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril y el art. 23.2 del R.D.L. 781/1.986, de 18 de abril.

Segundo.- La delegación comprende todas las facultades del órgano delegante sobre las citadas materias, incluida la de resolución de los recursos de reposición que en su caso se puedan interponer, a tenor de lo previsto en el artículo 115, c) del ROF».

B) Delegaciones y nombramiento efectuados por la Alcaldía, según resoluciones de 16.06.03.

Decreto n.º 135/03, nombrando miembros de la Comisión de Gobierno a:

- D. Pablo Jesús Martínez-Alcocer Serrano.
- D. Francisco Ruiz Caselles
- D.ª Silvia Muñoz Hernández.
- D. Raúl Nortes Ortín.

Decreto n.º 136/03, nombrando Tenientes de Alcalde a:

- 1.- D. Pablo Jesús Martínez-Alcocer Serrano.
- 2.- D. Francisco Ruiz Caselles
- 3.- D.ª Silvia Muñoz Hernández.
- 4.- D. Raúl Nortes Ortín.

Decreto n.º 137/03, delegando áreas en los Concejales que se citan:

Concejales: Materias

D. Pablo J. Martínez Alcocer-Serrano: Obras, Servicios Públicos, Personal, Régimen Interior, Policía Local, Tráfico y Seguridad Ciudadana.

D. Francisco Ruiz Caselles: Educación y Cultura.

D. Silvia Muñoz Hernández: Servicios Sociales, Sanidad, Juventud y Festejos.

D. Raúl Nortes Ortín: Protección Civil, Deportes, Industria y Comercio.

D. José Luis Rodríguez Rubio: Agricultura, Medio Ambiente y Pedanías.

Carmen del Socorro Oltra Meseguer: Urbanismo, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

Las delegaciones efectuadas abarcan las facultades de dirección, organización interior y gestión de las correspondientes materias, con exclusión de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Decreto n.º 138/03, delegando materias en la Comisión de Gobierno:

Primero: Delegar en la Comisión Municipal de Gobierno las siguientes atribuciones:

- El ejercicio de las atribuciones conferidas en el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, salvo las excepciones previstas en el apartado 3º del citado artículo y el art. 71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Las atribuciones del art. 24 del RDL 781/86 de 18 de abril, salvo el apartado h) «presidir las subastas y concursos para ventas, arrendamientos, suministros y toda clase de adjudicaciones de servicios y obras municipales.

- Las atribuciones del art. 41 del RD 2568/86, excepto el nombramiento de funcionarios de carrera, contratar y despedir al personal laboral, nombrar y cesar al personal interino y eventual, así como la cláusula residual del apartado 27 del citado artículo.

Segundo.- La delegación comprende todas las facultades del órgano delegante sobre las citadas materias, incluida la de resolución de los recursos de reposición que en su caso se puedan interponer, a tenor de lo previsto en el artículo 115, c) del ROF.

Decreto n.º 139/03, nombrando representantes del Alcalde en pedanías a:

· D.ª Encarna González Navarro, con DNI 22.399.233, domiciliada en C/ Replaceta, 1, Alcaldesa-Pedánea de El Raiguero-La Villa.

· D. Juan Pedro Tovar Muries, con DNI 27.485.354-D, domiciliado en C/ Ermita, 6, Alcalde-Pedáneo de El Mojón.

· D.ª Francisca Nortes Vicente, con DNI 22.429.557, domiciliado Avda. de la Medalla, 6, Alcaldesa-Pedánea de La Basca.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Beniel a 26 de junio de 2003.—El Alcalde-Presidente, Pedro Coll Tovar.

Bullas

8197 Solicitud de licencia municipal de apertura, discoteca y café-bar.

Solicitada licencia municipal de apertura de la actividad de instalación de discoteca y café-bar con cocina, por proyectos música 2003, S.L., en la C/ Río Mula, s/n., parcela n.º 37 P.I. Marimingo, de esta localidad, en cumplimiento del artículo 30 de la Ley 1/95, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, se abre información pública en este Ayuntamiento por término de 10 días, para que quienes se consideren afectados puedan hacer las observaciones pertinentes.

Bullas a 19 de mayo de 2003.—El Alcalde.

Cartagena

8201 Anuncio de adjudicación. Expediente número VA/03/2254.

El Ayuntamiento de Cartagena, por resolución de fecha 04/06/2003, ha adjudicado la suministro de equipos de protección individual cuyas características y condiciones se señalan a continuación, según lo exigido en la LCAP y su Reglamento General:

1. Entidad adjudicadora.

- A) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.
- B) Dependencia que tramita: Negociado Contratación.
- C) Número Expediente: VA/03/2254.

2. Objeto del contrato.

- A) Tipo del contrato: Obras.
- B) Descripción del objeto: Suministro de equipos de protección individual.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- A) Tramitación: ordinaria.
- B) Procedimiento: abierto.
- C) Forma: contratación negociada de suministro

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 21.872,11 euros.

5. Adjudicación.

- A) Fecha: 04/06/2003.
- B) Contratista: E.A.L.S.A.
- C) Nacionalidad: Española
- D) Importe de adjudicación: 21.870,00 euros.

Cartagena a 27 de junio de 2003.—La Alcaldesa, P.D., la Concejal Delegada de Hacienda, Patrimonio y Contratación, María de los Ángeles Palacios Sánchez.

Cartagena

8205 Anuncio de adjudicación. Número expediente VA/03/2253.

El Ayuntamiento de Cartagena, por resolución de fecha 04/06/2003 ha adjudicado el suministro de equipos de protección colectiva cuyas características y condiciones se señalan a continuación, según lo exigido en la LCAP y su Reglamento General:

1. Entidad adjudicadora.

- A) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.
- B) Dependencia que tramita: Negociado de Contratación.
- C) Número Expediente: VA/03/2253.

2. Objeto del contrato.

- A) Tipo del contrato: Suministro.
- B) Descripción del objeto: Suministro de equipos de protección.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- A) Tramitación: Ordinaria.
- B) Procedimiento: Abierto.
- C) Forma: Contratación negociada de suministro.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 22.780,43 euros.

5. Adjudicación.

- A) Fecha: 04/06/2003.
- B) Contratista: Construcciones María García Martínez, S.L.
- C) Nacionalidad: Española.
- D) Importe de adjudicación: 22.750,00 euros.

Cartagena a 30 de junio de 2003.—La Alcaldesa P.D. La Concejal Delegada de Hacienda, Patrimonio y Contratación, María Ángeles Palacios Sánchez.

Cartagena

8203 Anuncio de adjudicación. Número expediente VA/03/2211.

El Ayuntamiento de Cartagena, por resolución de fecha 03/06/2003 ha adjudicado el suministro vehículo ligero 9 plazas para protección civil cuyas características y condiciones se señalan a continuación, según lo exigido en la LCAP y su Reglamento General:

1. Entidad adjudicadora.

- A) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.
- B) Dependencia que tramita: Negociado de Contratación.
- C) Número Expediente: VA/03/2211

2. Objeto del contrato.

- A) Tipo del contrato: Suministro.
B) Descripción del objeto: Vehículo ligero 9 plazas para protección civil.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- A) Tramitación: Ordinaria.
B) Procedimiento: Abierto.
C) Forma: Contratación Negociada de Suministro

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 18.391,00 euros.

5. Adjudicación.

- A) Fecha: 03/06/2003.
B) Contratista: Motor Cartagena, S.A.
C) Nacionalidad: Española.
D) Importe de adjudicación: 18.390,97 euros.

Cartagena a 30 de junio de 2003.—La Alcaldesa P.D. La Concejal Delegada de Hacienda, Patrimonio y Contratación, María Ángeles Palacios Sánchez.

Cartagena

8204 Anuncio de adjudicación. Número expediente VA/03/2216.

El Ayuntamiento de Cartagena, por resolución de fecha 27/05/2003 ha adjudicado el vehículo ligero 5 plazas con destino a la agrupación de voluntarios de protección civil cuyas características y condiciones se señalan a continuación, según lo exigido en la LCAP y su Reglamento General:

1. Entidad adjudicadora.

- A) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.
B) Dependencia que tramita: Negociado de Contratación.
C) Número Expediente: VA/03/2216

2. Objeto del contrato.

- A) Tipo del contrato: Suministro.
B) Descripción del objeto: Vehículo ligero 5 plazas con destino a la agrupación de voluntarios de protección civil.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- A) Tramitación: ordinaria.

B) Procedimiento: abierto.

C) Forma: Contratación Negociada de Suministro

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 13.162,00 Euros.

5. Adjudicación.

- A) Fecha: 27/05/2003.
B) Contratista: Motor Cartagena, S.A.
C) Nacionalidad: Española.
D) Importe de adjudicación: 13.162,17 euros.

Cartagena a 30 de junio de 2003.—La Alcaldesa P.D. La Concejal Delegada de Hacienda, Patrimonio y Contratación, María Ángeles Palacios Sánchez.

Lorca

8194 Aprobar inicialmente los Estatutos de la Institución Ferial de Lorca (IFELOR).

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 23 de mayo de 2003, se aprobaron inicialmente los Estatutos de la Institución Ferial de Lorca (IFELOR)

Lo que se expone al público, en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento, por un plazo de 30 días a contar desde la publicación del presente anuncio, al objeto de que por los interesados se puedan presentar cuantas reclamaciones y sugerencias se estimen convenientes.

Lorca a 13 de junio de 2003.—El Alcalde, Miguel Navarro Molina.

Lorquí

7889 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 7889, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 151, de fecha 3 de julio de 2003, se rectifica en lo siguiente:

Donde dice: «Presupuesto base de licitación: Importe total: 121.399,17 euros a la baja».

Debe decir: «Presupuesto base de licitación: Importe total: 102.399,17 euros a la baja».

El resto del anuncio no sufre modificación y permanece válido, incluso los plazos.

Lorquí

8356 Padrón de contribuyentes de agua, basura y alcantarillado, correspondiente al cuarto trimestre del año 2002.

La Sra. Alcaldesa de Lorquí.

Hace saber: Que aprobado el padrón de contribuyentes de agua, basura y alcantarillado, correspondiente al cuarto trimestre del año 2002, queda expuesto al público, por un mes, para reclamaciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace público para general conocimiento que están al cobro en las Oficinas de Recaudación, sita en la Casa Consistorial, en horario 8 a 13 horas, de lunes a viernes, los recibos, correspondientes a los citados Padrones.

El cobro de los mismos se realizarán en periodo voluntario durante los dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Terminado dicho plazo anterior, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo correspondiente y costas que se produzcan.

Lorquí a 4 de julio del 2003.—La Alcaldesa, Resurrección García Carbonell.

Mazarrón

8198 Autorizando al Banco de Valencia para prestar Servicio de Entidad Colaboradora a la Recaudación.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mazarrón.

Hace saber: Que por Decreto del día de la fecha se autoriza, conforme a lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento General de Recaudación, al Banco de Valencia, con C.I.F.: A-46002036 para que preste el Servicio de Entidad Colaboradora a la Recaudación del Ayuntamiento de Mazarrón de los conceptos que así se establezcan, con las condiciones particulares establecidas en dicha resolución y las establecidas en el reglamento General de Recaudación y cuaderno n.º 60 del Consejo Superior Bancario en general.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 78.2 del Reglamento General de Recaudación, comenzando a prestar el servicio indicado desde el día 15 de julio de 2003.

En Mazarrón a 18 de junio de 2003.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

Murcia

8200 Aprobación inicial de la cuenta de liquidación definitiva del polígono industrial del Cabezo Cortado (Gestión-Coop cuotas Expte. 1628GR99).

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, por con fecha 15 de abril de 2003, ha dictado decreto de aprobación inicial de la cuenta de liquidación definitiva del polígono industrial del Cabezo Cortado.

Lo que se somete a información pública por plazo de 20 días a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Durante dicho plazo podrán los interesados conocer el contenido del expediente en los locales de la Gerencia de Urbanismo, Servicio de Gestión Urbanística (de 12 a 14 horas) y presentar las alegaciones que estimen oportunas a su derecho.

Según el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación a los propietarios de parcelas cuyo nombre se ignore o sea desconocido.

Murcia, 20 de junio de 2003.—El Tte. Alcalde de Urbanismo.

Puerto Lumbreras

8196 Nombramiento de diversos funcionarios de carrera.

Por Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia de fecha 14 de mayo de 2003, y a propuesta del correspondiente Tribunal calificador, han sido nombrados funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras los Sres. que a continuación se relacionan para la plazas que se detallan:

- D. Emilio García Gázquez con D.N.I.: 23.251.808. plaza de Conserje de la Escala de Administración General, Subescala Subalterna, Grupo de Clasificación E.

- D.ª Isabel García Benítez, con D.N.I.: 23.242.784, plaza de Gestor de Programas Culturales de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo de Clasificación D.

- D.ª Isabel Sánchez Jiménez, con D.N.I.: 23.219.620 plaza de Auxiliar Administrativo, de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo de Clasificación D.

- D.ª Juana Rodríguez Artero con D.N.I.: 23.218.778, plaza de Auxiliar Administrativo, de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo de Clasificación D.

- D. Antonio José Blázquez Fernández, con D.N.I.: 23.252.839, de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar.

- D.ª Isabel Morales García, con D.N.I.: 23.220.023, plaza de Administrativo de la Escala de la Administración General, Subescala Administrativo, Grupo de Clasificación C.

- D.ª Isabel Manzanares García, con D.N.I.: 23.217.735, plaza de Administrativo de la Escala de la Administración General, Subescala Administrativo, Grupo de Clasificación C.

- D. Ginés Rodríguez Marín, con D.N.I.: 23.223.469, plaza de Administrativo de la Escala de Administración General, Subescala Administrativo, Grupo de Clasificación C.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del R.D. 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aplicable a la administración local.

Puerto Lumbreras a 23 de mayo de 2003.—El Alcalde, José Cerrillo Barnés.

Yecla

8292 Vivienda unifamiliar aislada en paraje «Cañada del Mortero». Expediente número 25/2003.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia, se somete a exposición pública durante el plazo de veinte

días el expediente que después se relaciona, relativo a solicitud de autorización autonómica para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable, a los efectos de formulación de alegaciones por los interesados ante este Excmo. Ayuntamiento:

Expte. n.º 25/2003 María Solera Moreno. Vivienda unifamiliar aislada en paraje «Cañada del Mortero».

Yecla a 15 de mayo de 2003.—El Alcalde, Vicente Maeso Carbonell.

Yecla

8195 Vivienda unifamiliar aislada en paraje «La Fontanica». Expediente número 22/2003.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia, se somete a exposición pública durante el plazo de veinte días el expediente que después se relaciona, relativo a solicitud de autorización autonómica para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable, a los efectos de formulación de alegaciones por los interesados ante este Excmo. Ayuntamiento:

Expte. n.º 22/2003 Juan Ortega Lorenzo. Vivienda unifamiliar aislada en paraje «La Fontanica».

Yecla a 8 de mayo de 2003.—El Alcalde, Vicente Maeso Carbonell.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes Jesús del Gran Poder de Cieza

8353 Padrón correspondiente a la derrama para el pago de amortización e intereses correspondientes al año 2003.

El Sr. Presidente de la Comunidad de Regantes Jesús del Gran Poder de Cieza (Murcia).

Hace saber: Que fue aprobado en sesión extraordinaria de la junta general celebrada el día 2 de julio de 2003, el

padrón correspondiente a la derrama para el pago de amortización e intereses correspondientes al año 2003, del Plan de Modernización de Regadíos de la Comunidad.

El padrón de la citada derrama se expone al público durante un mes para oír reclamaciones.

Al propio tiempo se anuncia que los recibos estarán al cobro en las oficinas de esta Comunidad, sita en Plaza España, n.º 2 - Bajo de Cieza (Murcia), hasta el 11 de septiembre del 2003, ambas en periodo voluntario.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y

devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo previsto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria.

Se recuerda a los Sres. comuneros que pueden hacer uso de la domiciliación de su pago a través de entidades bancarias y cajas de ahorro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cieza, 8 de julio de 2003.—El Presidente de la Comunidad de Regantes Jesús del Gran Poder.

Grimanga, S.A.

8354 Junta general extraordinaria.

Por decisión del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas a la junta general extraordinaria de la sociedad Grimanga, S.A., con C.I.F. A-30651368, a celebrar en los salones del Hotel Villas La Manga, sito en La Manga del Mar Menor (Cartagena) en Avda. Gran Vía, s/n., Parcela MM-149, el próximo día 4 de agosto de 2003 a las 19 horas en primera convocatoria y, en su caso, en segunda convocatoria el día siguiente día 5 de agosto de 2003, en el mismo lugar y hora, con arreglo al siguiente:

Orden del día

1.º Modificación del artículo 5 de los estatutos sociales en el inicio referido a «2.256 acciones al portador» pasando a ser «2.256 acciones nominativas» y modificación del artículo 6 de los estatutos sociales en cuanto a que se refiere a «las acciones estarán representadas por títulos», modificándose en el sentido de que dichos títulos serán nominativos.

2.º Modificación del artículo 9 de los estatutos sociales referido a «las acciones son al portador y podrán transmitirse libremente», modificación consistente en que las acciones serán nominativas y el establecimiento de restricciones para la transmisión de las acciones a terceras personas no accionistas.

3.º Ruegos y preguntas.

Se hace constar el derecho que corresponde a los señores accionistas de examinar en el domicilio social el texto íntegro de las modificaciones propuestas y del informe sobre las mismas, así como de pedir

la entrega o envío gratuito de dichos documentos. Ello en aplicación de los artículos 112 y 144 del T.R. de la Ley de Sociedades Anónimas.

El Administrador Único, P.P., Jaime Vicente Navarro Aparicio.

Grupo Inmobiliario La Manga, S.A.

8355 Junta general extraordinaria.

Por decisión del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas a la junta general extraordinaria de la sociedad del grupo inmobiliario La Manga, S.A., con C.I.F. A-30619225, a celebrar en los salones del Hotel Villas La Manga, sito en La Manga del Mar Menor (Cartagena) en Avda. Gran Vía, s/n., Parcela MM-149, el próximo día 4 de agosto de 2003 a las 18 horas en primera convocatoria y, en su caso, en segunda convocatoria el día siguiente día 5 de agosto de 2003, en el mismo lugar y hora, con arreglo al siguiente:

Orden del día

1.º Modificación del artículo 5 de los estatutos sociales en el inicio referido a «4.000 acciones al portador» pasando a ser «4.000 acciones nominativas» y modificación del artículo 6 de los estatutos sociales en cuanto a que se refiere a «las acciones estarán representadas por títulos», modificándose en el sentido de que dichos títulos serán nominativos.

2.º Modificación del artículo 9 de los estatutos sociales referido a «las acciones son al portador y podrán transmitirse libremente», modificación consistente en que las acciones serán nominativas y el establecimiento de restricciones para la transmisión de las acciones a terceras personas no accionistas.

3.º Venta entre los accionistas de las acciones propias de su autocartera.

4.º Ruegos y preguntas.

Se hace constar el derecho que corresponde a los señores accionistas de examinar en el domicilio social el texto íntegro de las modificaciones propuestas y del informe sobre las mismas, así como de pedir la entrega o envío gratuito de dichos documentos. Ello en aplicación de los artículos 112 y 144 del T.R. de la Ley de Sociedades Anónimas.

El Secretario del Consejo de Administración, Jaime Vicente Navarro Aparicio.